



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25ES03050001

"ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

Contrato Número: 050GYR998N44725-212-00  
FINAT: ABTA25ES03050001

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"** DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. JORGE PONCE FLORES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- Recibi contrato original formalizado y se firma*
- Nere Belarmino Apolones Gestor*
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso b), 8, 146, 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social** la **Dra. Guadalupe Vargas Ortega**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, mediante **Of. No 09 52 17 61 2000/299**, signado por la **Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas**, quien es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.6** del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Dr. Virgilio Augusto López Sámano**, con R.F.C. [REDACTED] **Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, facultado y responsable de supervisar las actividades de los servidores públicos dependientes de la Dirección Médica de la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México** en el cumplimiento de sus funciones.
- I.4 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.9** punto 13 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Lic. Daniel Herrera Cabello**, con R.F.C. [REDACTED] **Director Administrativo**, de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, servidor público facultado para revisar que los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento, Prestación de Servicios, así como de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se efectúen con estricto apego a la legislación y la Normatividad aplicable en la materia.
- I.5 Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2, Fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales **2.6 inciso c)** y **5.3.8 inciso c)** establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. José German Garza Olmedo**, con R.F.C. [REDACTED] **Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico**

Avenida Cuauhtémoc No 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México  
Teléfono (55) 56-27-69-00 extensión 20812

Confidenciales en términos de la fracción I  
del Art. 113 de la LFTAIP.

1 de 21

Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo I.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO  
050CYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25ES03050001

"ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

**Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, servidor público facultado para intervenir como "**Área Contratante**" en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

- I.6** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción III Bis** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los numerales **5.3.15** y **5.4.13** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**EL INSTITUTO**" suscribe el presente instrumento el **Dr. Eduardo Marín Hernández**, con R.F.C. [REDACTED] **Encargado de la División de Medicina** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, quien interviene como "**Administrador del Contrato**" encargado de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, documento que se agrega en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico.
- I.7** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral **4.24** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el **Dr. Eduardo Marín Hernández**, con R.F.C. [REDACTED] **Encargado de la División de Medicina** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, quien interviene como "**Área Requiriente**", responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.
- I.8** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral **4.25** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Eduardo Marín Hernández**, con R.F.C. [REDACTED] **Encargado de la División de Medicina** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, quien interviene como "**Área Técnica**", responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.
- I.9** Con fecha **20 de agosto de 2025**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México**, emitió el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo **Adjudicación Directa AA-50-CYR-050CYR998-N-447-2025**, cuyo objeto de contratación es la "**Adquisición para el Servicio Médico de Medicina Magistral del Ejercicio Fiscal 2025**", realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 28 fracción I y II de su Reglamento y en lo establecido por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10** "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia **presupuestaria con número de cuenta 51251006** con folio de autorización **0000009917-2025**, de fecha **20 de enero de 2025**, emitido por el Director Administrativo de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025

CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25ES03050001

"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México,** el cual forma parte integrante de este Contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

- I.11 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Número IMS421231145**.
- I.12 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal que:

## **Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V.**

- II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el **Instrumento Público Número 606, Póliza Número 606 del 03 de agosto de 2004**, pasada ante la fe del **Lic. Margarita Isabel Sánchez Meneses**, Titular de la **Correduría Pública Número 19** y actuando con el **carácter de Fedatario Público** del Distrito Federal e inscrito en la Dirección General del **Registro Público de Comercio** con folio mercantil número **323,044**, de fecha **05 de octubre de 2004**, cuyo **objeto social** es entre otros, la compra, venta, importación, exportación, comercialización comisión, distribución de toda clase de medicamentos, productos farmacéuticos, especializados y controlados, así como la elaboración de fórmulas magistrales.....sic.

Reformas al Acta Constitutiva: Instrumento Público 1691 de fecha 24 de marzo de 2011 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el Folio Mercantil: 323044, fecha de entrada 04 de abril de 2011.

- II.2 El **C. Jorge Ponce Flores**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **81,348** de fecha **06 de abril del 2016**, pasada ante la fe del **Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoita**, Titular de la Notaria Pública Número **29**, del Distrito Federal, manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna e inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio** en el folio **Mercantil Número 323044\*** el **29 de Junio de 2016**.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FED-040803-M40**
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y se agregan a este contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

Manifiesta\* bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO NÚMERO  
**050GYR998N44725-212-00**

FINAT  
**ABTA25ES03050001**

"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Vía Morelos Número 172, Plaza Ecatepec, Local C-5, Colonia Laureles, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55090.**

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse al Requerimiento, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **"ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025"** al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **1.8** de las Declaraciones de este instrumento jurídico, de acuerdo con el **"Requerimiento"**, descripción, unidad de medida y cantidades mínimas y máximas, **"Anexo Técnico"** y **"Términos y Condiciones"** forman parte del **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (Uno)</b>	Oficio de Designación del Administrador del Contrato y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
<b>Anexo 2 (Dos)</b>	a) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente a nombre de <b>"EL PROVEEDOR"</b> . b) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social a nombre de <b>"EL PROVEEDOR"</b> vigente y positivo. c) Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT a nombre de <b>"EL</b>



	PROVEEDOR" vigente.
Anexo 3 (Tres)	Requerimiento con descripción, unidad de medida y cantidades mínimas y máximas, Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Propuesta económica.
Anexo 5 (Cinco)	Póliza de Fianza.

## SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.-

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el **monto mínimo** del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$1,547,944.74 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.)** tasa cero (0%) en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el **monto máximo** es por la cantidad de **\$3,869,802.59 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.)** tasa cero (0%) en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y de conformidad con los precios unitarios descritos en la **propuesta económica**, la cual forma parte integrante en el **Anexo 4 (Cuatro)** de este Contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del Servicio de "ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025", para la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI**, Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. FORMA, LUGAR DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.-

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición el importe de su facturación presentada, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos y dentro de un plazo no mayor a los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", con los siguientes documentos:

**A)** Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes suministrados y el número de contrato; en su caso, el documento que avale la entrega de los productos (**Receta individual con firma y matrícula del médico tratante o Receta colectiva**); número de proveedor, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, la cual deberá estar firmada de autorización por el Administrador del contrato.

Anexar una copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato y, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y positiva (IMSS e INFONAVIT) por cada trámite. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de trámite de Erogaciones, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México en el horario de atención de Lunes a Viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, de acuerdo a lo indicado en el procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, clave 6130-003-002, de fecha 07 de enero de 2016.

**B)** En caso de que "EL PROVEEDOR" presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará a los términos del Artículo 90 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**C)** El pago de los bienes suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO  
**050GYR998N44725-212-00**

FINAT  
**ABTA25E503050001**

"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la Oficina de Tesorería, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Jefe del Departamento de Finanzas, firmado por el interesado o Representante Legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Número de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, nombre del Apoderado Legal (Personas Morales), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes, institución bancaria elegida, número de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio (persona física y moral) Acta Constitutiva de la empresa y Poder Notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal, copia de la carátula del estado de cuenta actualizado con clave interbancaria de 18 dígitos y copia del comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes a **"EL INSTITUTO"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

#### CUARTA. VIGENCIA.-

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será del **21 de agosto al 31 de diciembre de 2025** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.** - Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación



respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### **SÉXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.-**

**DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto **DIVISIBLE** equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional. **Anexo 5 (Cinco).**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Adquisiciones de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México,** con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose el Requerimiento señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. -** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las **Cláusula primera** del presente contrato.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25ES03050001

"ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la **Cláusula Quinta**.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por el monto total de las obligaciones garantizadas.

#### SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a surtir las recetas a los pacientes que son presentadas en su establecimiento, o las solicitadas por el área médica de **"EL INSTITUTO"**, las cuales estas últimas deberán ser entregadas por **"EL PROVEEDOR"** en la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Primera en los días siguientes a la firma del contrato.

#### PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar el Servicio en la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México** a partir del día siguiente a la notificación del Acto de Fallo de la Adjudicación Directa.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025

CONTRATO NÚMERO  
**050GYR998N44725-212-00**

FINAT  
**ABTA25ES03050001**

**"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES**

### **CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción de artículos, así como las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Los envases primarios y secundarios, así como los propios bienes, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la entrega **"EL INSTITUTO"**, no dará por recibido el servicio y aceptado los bienes.

### **DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-**

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Acta de Fallo de Adjudicación Directa de este instrumento jurídico.

### **DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.-**

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en la Acta de Fallo de este instrumento jurídico.

### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.-**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la entrega de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Almacén de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México.**

### **DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.-**

**"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

**"EL INSTITUTO"** por conducto de la oficina de control del abasto y suministro, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar por escrito a **"EL**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



**PROVEEDOR**" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

A partir del día hábil siguiente a la notificación, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

En caso de que las autoridades sanitarias: comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios o la secretaría de salud del gobierno federal mexicano suspendan o inhabiliten el registro sanitario de **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, **"EL INSTITUTO"** además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por **"EL PROVEEDOR"** por canje, con el documento que emita el organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o especificación técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.-**

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"EL INSTITUTO"** no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025

CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25E503050001

"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el "EL PROVEEDOR" conforme a la Legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área Fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL



**PROVEEDOR**", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el suministro de bienes establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-CYR-050CYR998-N-447-2025

CONTRATO NÚMERO  
050CYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25E503050001

"ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.-**

**"EL INSTITUTO"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a el **Dr. Eduardo Marín Hernández, Administrador del presente Contrato, Encargado de la División de Medicina de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México,** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, a través Administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Acta de Fallo del procedimiento de contratación Adjudicación Directa, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES-**

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las garantías o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas serán determinadas en función de los Servicios que no hayan sido prestados, o que hayan prestado deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Cuando el área técnica o requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

### **VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.-**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio; específicamente cuando no surta la (s) receta (s) presentada (s) en su establecimiento, o las solicitadas por el Área médica en la fecha pactada para la prestación del Servicio contratado del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la coordinación de abastecimiento y equipamiento.
- El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema prei milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.
- **"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

• Para autorizar el pago de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no surta la(s) receta(s) presentadas en su establecimiento, o las solicitadas por el área médica. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la **Cláusula Décima Tercera** del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje o devolución.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25E503050001

"ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

El Administrador del presente Contrato será el responsable de reportar el incumplimiento del servicio; así mismo con el apoyo de la Dirección Administrativa (Departamento de Abastecimiento) de esta **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" C.M.N. Siglo XXI, Ciudad de México** se determinará, calculará y notificará a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o capturar y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumentos jurídico y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo o periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional, no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por ningún concepto las penas convencionales que en su caso procedan, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-**

**"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con el suministro materia de este contrato.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25ES03050001

"ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.-

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO" a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-CYR-050GYR998-N-447-2025

CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25E503050001

"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

## VIGESIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el suministro de bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
6. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del suministro de bienes proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25ES03050001

"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del suministro de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el suministro de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el suministro de bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### TRIGESIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25ES03050001

**"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES**

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

#### **TRIGESIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.-**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**.

#### **TRIGESIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.-**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.-**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.-**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050CYR998-N-447-2025

CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25ES03050001



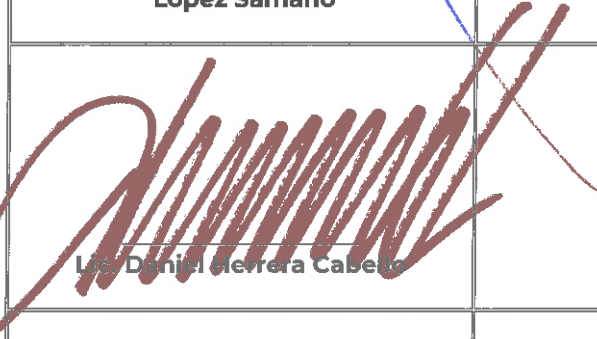

"ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la **Ciudad de México**, el **25 de agosto de 2025**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR  
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dra. Guadalupe Vargas Ortega	Encargada del Despacho de la Dirección de la Unidad	[REDACTED]
 Dr. Virgilio Augusto López Sámano	Director Médico	[REDACTED]
 Lic. Daniel Herrera Cabeza	Director Administrativo	[REDACTED]
 Lic. José German Garza Olmedo Área contratante	Jefe del Departamento de Abastecimiento	[REDACTED]

Avenida Cuauhtémoc No 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México  
Teléfono (55) 56-27-69-00 extensión 20812

Confidenciales en términos de la fracción I del Art. 113 de la LFTAIP.

20 de 21

Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo I.



GOBIERNO DE  
MÉXICO


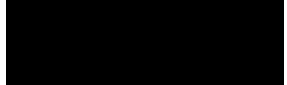


CONTRATO NÚMERO  
050CYR998N44725-212-00


FINAT  
ABTA25ES03050001

"ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

 <b>Dr. Eduardo Marín Hernández</b> Administrador del Contrato, Área Requiere y Área Técnica	Encargado de la División de Medicina	
--	---	---

POR  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V.	FED-040803-M40
 <b>C. Jorge Ponce Flores</b> Representante Legal	

Confidenciales en términos de la fracción I  
del Art. 113 de la LFTAIP.

Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo I.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025

CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25ES03050001

"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES**

<b>Anexo 1 (Uno)</b>	Oficio de Designación del Administrador del Contrato y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
----------------------	--



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"  
Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección General  
Dirección Médica

**Confidenciales en términos de la fracción I del Art. 113 de la LFTAIP.**

**Contratos generados a partir del 21-03-25: Art. 115 de la LGTAIP párrafo I.**

**Ciudad de México a 20 de agosto de 2025**  
**Ref. UMAE/H.HES.CMN.SXXI/DM/2025/519**

**Dr. Eduardo Marín Hernández**  
**Encargado de la División de Medicina A de la UMAE**  
**Presente**

Me refiero al procedimiento de contratación **ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025**, cuyo objeto es la **"Adquisición para el Servicio de Medicina Magistral del Ejercicio Fiscal 2025"**; vigencia del **21 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025** y, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y, con base en lo anteriormente señalado, se le **DESIGNA** como persona servidora Pública en que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato; así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes. Cuyos específicos se plasman a continuación.

<b>Nombre completo</b>	Dr. Eduardo Marín Hernández
<b>Cargo</b>	Encargado de la División de Medicina A de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutierrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI.
<b>Área de Adscripción en el IMSS</b>	Dirección Médica.
<b>Domicilio Institucional</b>	Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.
<b>R.F.C.</b>	
<b>CURP</b>	
<b>Correo Institucional</b>	eduardo.marin@imss.gob.mx
<b>Número telefónico Institucional</b>	(55) 56-27-69-00 Extensión: 21499

**Atentamente**  
**"Seguridad y Solidaridad Social"**

Dr. Virgilio Augusto López Sámano  
Director Médico  
**DESIGNA**

Dr. Eduardo Marín Hernández  
Encargado de la División de Medicina A de la UMAE  
**ACEPTA**

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México Teléfono: 55-56-27-69-00 Extensión: 21902





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000009917 - 2025

Dependencia Solicitante: U0007 UMAE 7 D.F. 3 Suroeste  
ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
37B50007 M\_H ESPECIALIDADES -19 SEPT-

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 20/01/2025 Fecha Validación: 20/01/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 4,327,893.00	51251006	2530105 2530105

ENT	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DEC

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 4,327,893.00  
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MN

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: U0007

No. SOLICITUD: 0000069917

FECHA SOLICITUD:

01/01/2025

No. Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importa Original
1	51251008	200217	37	371902	N/A	01/01/2025	51,019.00
2	51251009	200217	37	371902	N/A	01/02/2025	53,219.00
3	51251006	200217	37	371902	N/A	01/03/2025	58,601.00
4	51251006	200217	37	371902	N/A	01/04/2025	67,403.00
5	51251006	200217	37	371902	N/A	01/05/2025	95,705.00
6	51251006	200217	37	371902	N/A	01/06/2025	117,939.00
7	51251006	200217	37	371902	N/A	01/07/2025	97,688.00
8	51251006	200217	37	371902	N/A	01/08/2025	114,474.00
9	51251006	200217	37	371902	N/A	01/09/2025	148,903.00
10	51251006	200217	37	371902	N/A	01/10/2025	89,470.00
11	51251008	200217	37	371902	N/A	01/11/2025	150,833.00
12	51251008	200217	37	371902	N/A	01/12/2025	178,978.00
13	51251006	200223	37	371902	N/A	01/01/2025	129,608.00
14	51251008	200223	37	371902	N/A	01/02/2025	135,197.00
15	51251006	200223	37	371902	N/A	01/03/2025	148,686.00
16	51251006	200223	37	371902	N/A	01/04/2025	171,230.00
17	51251006	200223	37	371902	N/A	01/05/2025	243,128.00
18	51251008	200223	37	371902	N/A	01/06/2025	289,610.00
19	51251006	200223	37	371902	N/A	01/07/2025	248,674.00
20	51251006	200223	37	371902	N/A	01/08/2025	280,808.00
21	51251006	200223	37	371902	N/A	01/09/2025	378,273.00
22	51251008	200223	37	371902	N/A	01/10/2025	227,289.00
23	51251006	200223	37	371902	N/A	01/11/2025	383,178.00
24	51251006	200223	37	371902	N/A	01/12/2025	449,600.00

TOTALES

4,427,801.00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-CYR-050GYR998-N-447-2025

CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25E503050001

"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

Anexo 2 (Dos)	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente a nombre de <b>"EL PROVEEDOR"</b>.</li><li>b) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social a nombre de <b>"EL PROVEEDOR"</b> vigente y positivo.</li><li>c) Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT a nombre de <b>"EL PROVEEDOR"</b> vigente.</li></ul>
---------------	---

**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

<b>Nombre, denominación o razón social</b> FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO SA DE CV	<b>Sentido</b> POSITIVO
<b>RFC</b> FED040803M40	<b>Folio</b> 25NE4379234

<b>Fecha y hora de emisión</b> 11 de agosto de 2025 a las 09:51 horas
--

**Apreciable contribuyente**  
Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

**Información importante**  
MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

**¡Este servicio es gratuito!**  
Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Confidenciales en términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP.

Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.

Cadena Original

Sello Digital



**Contacto:**  
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300  
Ciudad de México. Atención telefónica  
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos  
y Canadá 01 877 44 88 728.



FECHA: 25 de agosto de 2025

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: FED040803M40

Nombre, Denominación o Razón Social: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO SA DE CV

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de agosto de 2025, a las 09:12 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 25 de agosto de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: ce51d912-6aaf-40c7-ad9c-dd3a34c80b86

Número de Serie: 000000000000000001

**Confidenciales en términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP.**

**Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.**



FECHA: 11 de agosto de 2025

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]

Clave de R.F.C.: FED040803M40

Nombre, Denominación o Razón Social: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO SA DE CV

#### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de agosto de 2025, a las 09:57 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 11 de agosto de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [Redacted] activo(s) ante el IMSS.

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Redacted]

Sello digital: [Redacted]

Secuencia Notarial: cca7c521-a29e-4c05-9f53-fcc1a1f5118

Número de Serie: 00300000000000000001

**Confidenciales en términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP.**

**Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.**



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 04 de Agosto de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio:



RFC:

FED040803M40

Nombre o Razón Social: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **04 de Agosto de 2025 y 10:30:43** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con  **activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

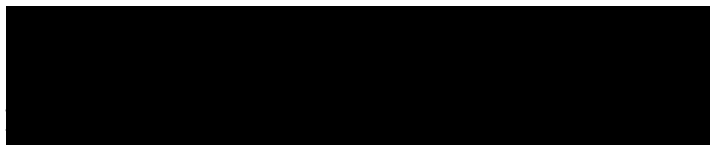
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 

Ciudad de México, a 04 de Agosto de 2025 : 10:30:43

Sello digital Infonavit:



**Confidenciales en términos de la fracción III del Art. 113 de la LFTAIP.**

**Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025

CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25E503050001

**"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES**

<b>Anexo 3 (Tres)</b>	Requerimiento con descripción, unidad de medida y cantidades mínimas y máximas, Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
-----------------------	---



### REQUISICIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece la presente Requisición para la adquisición o contratación de la CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MÉDICINA MAGISTRAL, conforme a lo siguiente:

a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio.

**CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES."PRODUCTOS PARA MÉDICINA MAGISTRAL";** Bien de consumo médico clasificado con clave y descripción como un **servicios integral para el suministro, preparación y entrega de productos para medicina magistral** con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de tratamientos individualizados, elaborados conforme a prescripción médica y bajo las normas sanitarias vigentes, para **asegurar la continuidad terapéutica y la seguridad de los pacientes.**

b) Descripción del requerimiento.

Se requiere la adquisición de **PRODUCTOS PARA MÉDICINA MAGISTRAL**, en servicio de suministro, preparación y entrega de productos para medicina magistral en provisión de materias primas (principios activos y excipientes), material de acondicionamiento, así como la elaboración personalizada de fórmulas farmacéuticas sólidas, semisólidas, líquidas o estériles :

No	CUCoP	SAI	FINAT	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD Mínima	CANTIDAD Máxima	TIPO
1	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de ajonjolí	SERVICIO	20,000	50,000	PZA
2	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Almendras Dulces	SERVICIO	15,200	38,000	PZA
3	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Cade	SERVICIO	560	1,400	PZA
4	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de germen de trigo	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
5	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Girasol	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
6	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de olivo	SERVICIO	6,000	15,000	PZA
7	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite esencial de citronela	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
8	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite esencial de menta	SERVICIO	960	2,400	PZA
9	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite Mineral (Vaselina Liq)	SERVICIO	5,600	14,000	PZA
10	33903-0012	no aplica	21121090	Acido acetico glacial	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
11	33903-0012	no aplica	21121090	Ácido ascórbico (vitamina C)	SERVICIO	800	2,000	PZA
12	33903-0012	no aplica	21121090	Acido azelaico gel-crema 15%	SERVICIO	1,280	3,200	PZA





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

No	CUCoP	SAI	FINAT	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD Mínima	CANTIDAD Máxima	TIPO
13	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Benzoico	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
14	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Borico	SERVICIO	800	2,000	PZA
15	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Borico	SERVICIO	800	2,000	PZA
16	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Citrico	SERVICIO	1,440	3,600	PZA
17	33903-0012	no aplica	21121090	Acido fusidico	SERVICIO	560	1,400	PZA
18	33903-0012	no aplica	21121090	Acido glicolico 10%	SERVICIO	1,040	2,600	PZA
19	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Lactico	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
20	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Retinico crema 0.05%	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
21	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Salicilico	SERVICIO	3,600	9,000	PZA
22	33903-0012	no aplica	21121090	Agua de hamamelis (destilado)	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
23	33903-0012	no aplica	21121090	Agua de Rosas	SERVICIO	6,000	15,000	PZA
24	33903-0012	no aplica	21121090	Agua Destilada	SERVICIO	12,000	30,000	PZA
25	33903-0012	no aplica	21121090	Agua Oxigenada (Peroxido de Hidrogeno)	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
26	33903-0012	no aplica	21121090	Alcohol	SERVICIO	3,600	9,000	PZA
27	33903-0012	no aplica	21121090	Aldanex Spray Skin & Incontinent Cleanser	SERVICIO	8	20	PZA
28	33903-0012	no aplica	21121090	Alquitran de Hulla	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
29	33903-0012	no aplica	21121090	Azufre	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
30	33903-0012	no aplica	21121090	Baño Coloide 20gr	SERVICIO	10	24	PZA
31	33903-0012	no aplica	21121090	Betametasona crema	SERVICIO	3,200	8,000	PZA
32	33903-0012	no aplica	21121090	Betametasona/calcipotriol unguento	SERVICIO	800	2,000	PZA
33	33903-0012	no aplica	21121090	Bloqueador solar FPS50 crema	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
34	33903-0012	no aplica	21121090	Bloqueador solar FPS50 crema	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
35	33903-0012	no aplica	21121090	Calamina	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
36	33903-0012	no aplica	21121090	Cap acido tranexamico 100 a 500mg	SERVICIO	800	2,000	PZA
37	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Bicarbonato de Sodio 1gr	SERVICIO	16,000	40,000	PZA
38	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Carbonato de Calcio 1gr	SERVICIO	68,000	170,000	PZA
39	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Citrato de Potasio	SERVICIO	8,000	20,000	PZA
40	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Cloruro de Sodio 1gr	SERVICIO	6,000	15,000	PZA
41	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Fosfato Dib/Monobasico Potasio 1gr	SERVICIO	10,000	25,000	PZA
42	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Fosfato Dib/Monobasico Sodio 1gr	SERVICIO	8,000	20,000	PZA
43	33903-0012	no aplica	21121090	Cap minoxidil 0.25 a 5mg	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
44	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Oxido de Magnesio 100mg a 1gr	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
45	33903-0012	no aplica	21121090	Citrato de potasio	SERVICIO	2,800	7,000	PZA
46	33903-0012	no aplica	21121090	Citrato de sodio	SERVICIO	2,800	7,000	PZA
47	33903-0012	no aplica	21121090	Clindamicina gel	SERVICIO	2,720	6,800	PZA
48	33903-0012	no aplica	21121090	Clobetasol Crema	SERVICIO	2,200	5,500	PZA
49	33903-0012	no aplica	21121090	Cocimiento Fuerte Corteza Encino	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
50	33903-0012	no aplica	21121090	Colageno hidrolizado	SERVICIO	2,800	7,000	PZA
51	33903-0012	no aplica	21121090	Cold Cream	SERVICIO	40,000	100,000	PZA
52	33903-0012	no aplica	21121090	Cold cream con aceite de almendras	SERVICIO	16,000	40,000	PZA
53	33903-0012	no aplica	21121090	Cold cream con manteca de cacao	SERVICIO	12,000	30,000	PZA
54	33903-0012	no aplica	21121090	Colodion Elastico	SERVICIO	1,800	4,500	PZA
55	33903-0012	no aplica	21121090	Dioxido de titanio	SERVICIO	2,200	5,500	PZA
56	33903-0012	no aplica	21121090	Dosificación de sobres y cápsulas	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
57	33903-0012	no aplica	21121090	Esencia de bergamota	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
58	33903-0012	no aplica	21121090	Esencia de Lima	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
59	33903-0012	no aplica	21121090	Eter sulfurico	SERVICIO	3,200	8,000	PZA
60	33903-0012	no aplica	21121090	Extracto de Aloe Vera	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
61	33903-0012	no aplica	21121090	Fenol	SERVICIO	800	2,000	PZA
62	33903-0012	no aplica	21121090	Fitoestimulina Crema 30g	SERVICIO	12	30	PZA
63	33903-0012	no aplica	21121090	Gel-crema urea 10 a 40%	SERVICIO	3,200	8,000	PZA
64	33903-0012	no aplica	21121090	Gel dermolimpiador facial-corporal	SERVICIO	3,600	9,000	PZA
65	33903-0012	no aplica	21121090	Glicerina	SERVICIO	22,000	55,000	PZA
66	33903-0012	no aplica	21121090	Glicerolado neutro de almidon	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
67	33903-0012	no aplica	21121090	Gluconato de calcio	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
68	33903-0012	no aplica	21121090	Goma de karaya en polvo	SERVICIO	40	100	PZA
69	33903-0012	no aplica	21121090	Halobetasol crema	SERVICIO	400	1,000	PZA
70	33903-0012	no aplica	21121090	Hidrocortisona	SERVICIO	1,400	3,500	PZA
71	33903-0012	no aplica	21121090	Hidroxido de potasio	SERVICIO	600	1,500	PZA
72	33903-0012	no aplica	21121090	Imiquimod (6 Sobres)	SERVICIO	8	20	PZA



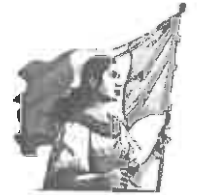


UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

No	CUCoP	SAJ	FINAT	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD Mínima	CANTIDAD Máxima	TIPO
71	33903-0012	no aplica	21121090	Jarabe de grosella	SERVICIO	6,000	15,000	PZA
72	33903-0012	no aplica	21121090	Lactosa	SERVICIO	24,000	60,000	PZA
73	33903-0012	no aplica	21121090	Lactulosa	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
74	33903-0012	no aplica	21121090	Lanolina	SERVICIO	2,480	6,200	PZA
75	33903-0012	no aplica	21121090	Licor de Hoffman	SERVICIO	2,640	6,600	PZA
76	33903-0012	no aplica	21121090	Licor carbonis detergens	SERVICIO	2,320	5,800	PZA
77	33903-0012	no aplica	21121090	Lidocaína ungüento	SERVICIO	320	800	PZA
78	33903-0012	no aplica	21121090	Linimento Oleocalcáreo	SERVICIO	5,600	14,000	PZA
79	33903-0012	no aplica	21121090	Manteca de cacao	SERVICIO	3,600	9,000	PZA
80	33903-0012	no aplica	21121090	Meladina (demox)	SERVICIO	480	1,200	PZA
81	33903-0012	no aplica	21121090	Mentol	SERVICIO	1,400	3,500	PZA
82	33903-0012	no aplica	21121090	Metronidazol gel	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
83	33903-0012	no aplica	21121090	Minoxidil solución 5% (Max. 50 ml)	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
84	33903-0012	no aplica	21121090	Mometasona ungüento	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
85	33903-0012	no aplica	21121090	Mupirocina ungüento	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
86	33903-0012	no aplica	21121090	Oxido de fierro	SERVICIO	1,400	3,500	PZA
87	33903-0012	no aplica	21121090	Oxido de Magnesio 100mg a 1gr	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
88	33903-0012	no aplica	21121090	Oxido de Zinc	SERVICIO	3,400	8,500	PZA
89	33903-0012	no aplica	21121090	Pasta stomahesive 60g	SERVICIO	14	35	PZA
90	33903-0012	no aplica	21121090	Pasta de lassar	SERVICIO	8,800	22,000	PZA
91	33903-0012	no aplica	21121090	Petrolato Blanco Sólido (Vaselina)	SERVICIO	24,000	60,000	PZA
92	33903-0012	no aplica	21121090	Peroxido de benzolito gel 2.5 a 10%	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
93	33903-0012	no aplica	21121090	Piritionato de zinc shampoo	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
94	33903-0012	no aplica	21121090	Polvo Stomahesive 28.3 gramos	SERVICIO	10	25	PZA
95	33903-0012	no aplica	21121090	Propilenglicol	SERVICIO	2,240	5,600	PZA
96	33903-0012	no aplica	21121090	Recoveron N40g	SERVICIO	10	25	PZA
97	33903-0012	no aplica	21121090	Resorcina	SERVICIO	3,400	8,500	PZA
98	33903-0012	no aplica	21121090	Saf-Gel 85g	SERVICIO	14	35	PZA
99	33903-0012	no aplica	21121090	Shampoo Alquitran de Hulla	SERVICIO	10,000	25,000	PZA
100	33903-0012	no aplica	21121090	Shampoo Alquitran de Hulla y Alantoina	SERVICIO	7,200	18,000	PZA
101	33903-0012	no aplica	21121090	Sob Permanganato de Potasio 0.1gr a 1gr	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
102	33903-0012	no aplica	21121090	Sobres de lactato de calcio 10g	SERVICIO	40	100	PZA
103	33903-0012	no aplica	21121090	Sobres de lactato de sodio 10g	SERVICIO	40	100	PZA
104	33903-0012	no aplica	21121090	Subgalato de bismuto	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
105	33903-0012	no aplica	21121090	Subnitrate de bismuto	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
106	33903-0012	no aplica	21121090	Sulfadiazina de plata	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
107	33903-0012	no aplica	21121090	Sulfato de cobre	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
108	33903-0012	no aplica	21121090	Sulfato de Magnesio 500mg a 1gr	SERVICIO	9,600	24,000	PZA
109	33903-0012	no aplica	21121090	Talco	SERVICIO	2,240	5,600	PZA
110	33903-0012	no aplica	21121090	Tintura de Benjui	SERVICIO	16	40	PZA
111	33903-0012	no aplica	21121090	Urea	SERVICIO	2,200	5,500	PZA
112	33903-0012	no aplica	21121090	Verde de Metilo	SERVICIO	240	600	PZA
113	33903-0012	no aplica	21121090	Vioformo	SERVICIO	1,800	4,500	PZA
114	33903-0012	no aplica	21121090	Violeta de Genciana (polvo)	SERVICIO	240	600	PZA
115	33903-0012	no aplica	21121090	Vitamina E	SERVICIO	1,800	4,500	PZA
116	33903-0012	no aplica	21121090	Yodo metaloide	SERVICIO	400	1,000	PZA
117	33903-0012	no aplica	21121090	Yoduro de Potasio	SERVICIO	480	1,200	PZA

Estos extractos constituyen insumos indispensables para la atención especializada en el Servicio de Dermatología de esta UMAE, cuyo uso está normado por protocolos clínicos vigentes, nacionales e internacionales. El suministro deberá realizarse de forma parcial y programada durante el ejercicio fiscal





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

2025, conforme a las requisiciones que emita el área usuaria, con garantía de cadena de frío y trazabilidad por lote.

Servicio estratégico en el entorno hospitalario de tercer nivel; su prestación garantiza la seguridad del paciente, la eficacia de los tratamientos y el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención médica especializada.

Conforme al artículo 41 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, punto 4.24.1 para robustecer la justificación de la contratación, conforme al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se tiene presupuestada la compra de los insumos conforme a las partidas siguientes:

UR	CLAVE CUCoP +	CLAVE CUCoP	DESCRIPCIÓN	PARTIDA ESPECÍFICA
050GY R998	33903-0012	33900012	SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	33903

Conforme al punto 4.24.1 de las POBALINES, se cuenta con la investigación de mercado correspondiente.

La contratación del servicio por CLAVE 33903-0012, **SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL** es un servicio integral que comprende el suministro, preparación, envasado, etiquetado, control de calidad y entrega de productos para medicina magistral, elaborados conforme a prescripción médica y bajo estricto apego a las disposiciones de la Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas aplicables y procedimientos internos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Incluye la provisión de materias primas (principios activos y excipientes), material de acondicionamiento, así como la elaboración personalizada de fórmulas farmacéuticas sólidas, semisólidas, líquidas o estériles, según las necesidades terapéuticas de los pacientes. En la UMAE Hospital de Especialidades, está destinado para la atención de pacientes hospitalizados o ambulatorios que requieren tratamientos individualizados no cubiertos por medicamentos industrializados disponibles, garantizando la continuidad terapéutica y la adecuación de dosis, forma farmacéutica y combinaciones específicas de principios activos, conforme a indicaciones médicas.

En el contexto de la atención médica especializada de tercer nivel, la preparación y suministro de productos para medicina magistral representan un componente crítico para garantizar tratamientos individualizados que no se encuentran disponibles en el mercado farmacéutico convencional. En la UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, resulta indispensable contar con un servicio integral que asegure la elaboración, control de calidad y entrega oportuna de fórmulas personalizadas, especialmente en pacientes con necesidades terapéuticas específicas, patologías raras o condiciones que requieren dosis y combinaciones precisas. La disponibilidad de este servicio es clave





para mantener la continuidad terapéutica, prevenir complicaciones clínicas y cumplir con los más altos estándares de seguridad y calidad en la atención.

Conforme al artículo 41 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, punto 4.24.1 para robustecer la justificación de la contratación, conforme al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se tiene presupuestada la compra de los insumos conforme a las partidas siguientes:

c) En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLAASSP. Asimismo, la constancia de existencias a la que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.

No aplica para esta requisición, toda vez que el objeto del contrato corresponde al suministro de **CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL**, cuya entrega se efectuará de manera programada y conforme a las órdenes de suministro emitidas por el área requirente, sin requerir la presentación de una constancia de existencias previa.

En consecuencia, no se requiere la documentación señalada en el artículo 27 del RLAASSP para la formalización de la contratación.

d) Relación de documentos anexos, entre ellos la Investigación de Mercado, el DDP, CDP u OLI, según corresponda, el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así como la carta a que se refiere el numeral 4.21 inciso "j" de estas POBALINES.

Para la integración del expediente técnico-administrativo correspondiente a la presente requisición, se adjuntan los siguientes documentos:

1. **Investigación de Mercado**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las POBALINES, que sustenta la viabilidad económica del requerimiento y establece parámetros referenciales de precio.
2. **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP)**, debidamente validado por el área técnica y autorizado por la Dirección de la UMAE.
3. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, emitida por el área de Finanzas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
4. **Anexo Técnico**, elaborado conforme al numeral 4.24.3 de las POBALINES, con la descripción detallada, especificaciones, cantidades y normatividad aplicable a los bienes requeridos.
5. **Términos y Condiciones**, elaborados conforme al numeral 4.24.4 de las POBALINES, que regulan la ejecución del contrato, forma de pago, garantías, sanciones y criterios de evaluación.
6. **Carta de ausencia de conflicto de interés**, conforme al numeral 4.21 "J" de las POBALINES.

e) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o de la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

Se solicita que el suministro de los bienes inicie a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y se mantenga vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI



El esquema de entrega será **parcial y programado** conforme a las requisiciones emitidas por el área usuaria durante el periodo de vigencia contractual. La programación considerará el calendario operativo del servicio y la disponibilidad presupuestal, así como el tiempo estimado de duración del procedimiento de contratación (licitación pública o procedimiento que resulte aplicable), con el fin de garantizar el abasto oportuno.

**f) Justificación de la contratación solicitada en la cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra en apego al Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.**

La presente solicitud de adquisición de **CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MÉDICINA MAGISTRAL**, se encuentra **debidamente justificada y motivada**, en cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) por la legislación vigente y la normatividad interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los siguientes fundamentos:

### 1. Fundamento constitucional y legal

De conformidad con el **artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, mandato que obliga al Estado mexicano, a través de sus instituciones, a garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin interrupciones a los servicios de atención médica.

El **artículo 77 de la Ley del Seguro Social** establece que el IMSS tiene la obligación de proporcionar servicios médicos preventivos, diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación y de salud pública, en condiciones de eficiencia y continuidad para sus derechohabientes.

### 2. Marco institucional y operativo

De acuerdo con el **Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)**, las funciones asignadas al Departamento de Abastecimiento son: Evaluar la procedencia de generar contrataciones emergentes, en función de prioridades, disponibilidad presupuestal, confirmación de existencia y/o alternativa de traspaso con otras unidades de la zona o zonas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y realizar su adquisición bajo las mejores condiciones disponibles y en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, disposiciones de carácter general emitidas por el Gobierno Federal y normatividad vigente en la materia como parte del segundo y tercer nivel de atención.

En este marco, los **"SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MÉDICINA MAGISTRAL"** constituyen un insumo estratégico indispensable para:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI



**Alto impacto clínico**

Permiten la elaboración de tratamientos personalizados para pacientes con necesidades terapéuticas específicas, patologías raras o condiciones en las que no existen medicamentos industrializados adecuados.

**Continuidad y seguridad terapéutica**

Garantizan la disponibilidad de fórmulas magistrales conforme a prescripción médica, evitando interrupciones en tratamientos críticos y reduciendo riesgos clínicos asociados a sustituciones no autorizadas.

**Optimización de recursos y reducción de complicaciones**

Disminuyen costos derivados de hospitalizaciones prolongadas, manejo de efectos adversos por medicamentos no adecuados y uso de tratamientos experimentales de mayor costo.

**Adecuación a cada paciente**

Permiten ajustar dosis, concentraciones, combinaciones y formas farmacéuticas para lograr la máxima eficacia con el menor riesgo posible, especialmente en poblaciones pediátricas, geriátricas o con comorbilidades múltiples.

**Cumplimiento normativo y estándares de calidad**

Su elaboración y entrega cumplen con la NOM-059-SSA1-2015 y demás normatividad aplicable, asegurando trazabilidad, control de calidad y condiciones óptimas de almacenamiento y transporte.

**Soporte a programas institucionales prioritarios**

Se alinean con estrategias del IMSS orientadas a la atención integral, el uso racional de medicamentos y la personalización de tratamientos para mejorar resultados clínicos.

**Indicador de capacidad resolutive hospitalaria**

La disponibilidad y correcta utilización de medicina magistral refleja el grado de especialización y capacidad de respuesta de la unidad médica ante necesidades terapéuticas complejas.

**3. Relevancia técnica y riesgo institucional por desabasto**

Los **SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MÉDICINA MAGISTRAL**; Productos para medicina magistral están clasificados como servicios estratégicos de alta especialidad, indispensables para la atención de pacientes que requieren tratamientos individualizados no disponibles en el mercado farmacéutico convencional.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc No 330 Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 CDMX Tel: 5556276900 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





Su prestación implica la preparación, envasado, control de calidad y entrega conforme a especificaciones médicas personalizadas, bajo estricta observancia de las **Normas Oficiales Mexicanas** y **este servicio es indispensable para cumplir con el derecho a la protección de la salud establecido en el Artículo 4º Constitucional y con lo dispuesto en la Ley General de Salud.**

Su operación se rige por la **NOM-059-SSA1-2015 (Buenas prácticas de fabricación de medicamentos)**, la **NOM-073-SSA1-2015 (Estabilidad de fármacos y medicamentos)** y la **NOM-164-SSA1-2015 (Buenas prácticas de fabricación de medicamentos estériles)**, así como por las disposiciones internas del IMSS para el manejo y control de medicamentos magistrales.

La falta de disponibilidad oportuna de este servicio comprometería gravemente la continuidad de tratamientos ya iniciados y la atención de nuevos casos que requieren terapia magistral, lo que puede derivar en:

- Recaídas clínicas, descompensaciones agudas o agravamiento del estado de salud del paciente.
- Incremento en la utilización de recursos hospitalarios por complicaciones (consultas no programadas, hospitalizaciones prolongadas o uso de tratamientos de emergencia).
- Afectaciones directas en los indicadores institucionales de calidad, oportunidad y eficiencia asistencial en esta UMAE.
- Riesgo de incumplimiento de los derechos de los pacientes y de los principios constitucionales de protección a la salud.

#### 4. Alineación normativa y presupuestal

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- **Artículo 1º y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, que obliga a las dependencias y entidades a satisfacer sus requerimientos bajo principios de eficiencia, eficacia y legalidad.
- **Artículo 27 del Reglamento de la LAASSP**, en cuanto a la necesidad de acreditar que los bienes no se encuentran en existencia.
- **Numerales 4.17 y 4.24.1 de las POBALINES del IMSS**, que establecen los elementos técnicos y administrativos para la integración de la requisición.
- **Plan Anual de Trabajo de la Jefatura de Dermatología**, que contempla las acciones, metas y recursos destinados a garantizar la atención integral, diagnóstica y terapéutica de los pacientes con padecimientos dermatológicos, así como el fortalecimiento de las capacidades del servicio.

Con base en lo anterior, se motiva debidamente la necesidad de contratación de la **CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. "PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL"**, por tratarse de un suministro estratégico para la correcta operación de servicios clínicos de alta especialidad, indispensables para garantizar el derecho a la salud de la población derechohabiente, la continuidad de tratamientos y el cumplimiento de las metas institucionales de atención médica especializada.





g) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar, anexando el documento en que conste la evidencia de su inclusión en el mismo.

Se hace constar que los bienes objeto de la presente requisición — la CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. "PRODUCTOS PARA MÉDICA MAGISTRAL", — se encuentran debidamente registrados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio fiscal 2025 de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

UR	CLAVE CUCOP +	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	PARTIDA ESPECÍFICA
050GYR998	33903-0012	33900012	SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MÉDICA MAGISTRAL	33903

Cada uno de los bienes solicitados ha sido vinculado con su respectiva clave CUCOP, conforme al catálogo institucional autorizado, de la siguiente forma:

CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)	TIPO DE CONTRATACIÓN	PARTIDA ESPECÍFICA	DESC. PARTIDA ESPECÍFICA	PARTIDA GENÉRICA
33903-0012	33900012	SERVICIOS INTEGRALES	SERVICIO	SERVICIOS	33903	SERVICIOS INTEGRALES	3390

h) Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el "Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal" y en la Partida Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

Se hace constar que los bienes objeto de la presente contratación — CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MÉDICA MAGISTRAL, coinciden plenamente con las codificaciones establecidas en los sistemas normativos y presupuestales vigentes, conforme a lo siguiente:





**1. Clave CUCOP (Catálogo Único de Contratación Pública):**

Los bienes se encuentran clasificados en el Catálogo Único de Contratación Pública (CUCOP) con las siguientes claves:

No	CUCOP	Descripción
1	33903-0012	Aceite de ajonjolí
2	33903-0012	Aceite de Almendras Dulces
3	33903-0012	Aceite de Cade
4	33903-0012	Aceite de germen de trigo
5	33903-0012	Aceite de Girasol
6	33903-0012	Aceite de olivo
7	33903-0012	Aceite esencial de citronela
8	33903-0012	Aceite esencial de menta
9	33903-0012	Aceite Mineral (Vaselina Liq)
10	33903-0012	Acido acetico glacial
11	33903-0012	Acido ascórbico (vitamina C)
12	33903-0012	Acido azelaico gel-crema 15%
13	33903-0012	Acido Benzoico
14	33903-0012	Acido Borico
15	33903-0012	Acido citrico
16	33903-0012	Acido fusidico
17	33903-0012	Acido glicolico 10%
18	33903-0012	Acido Lactico
19	33903-0012	Acido Retinoico crema 0.05%
20	33903-0012	Acido Salicilico
21	33903-0012	Agua de hamamelis (destilado)
22	33903-0012	Agua de Rosas
23	33903-0012	Agua Destilada
24	33903-0012	Agua Oxigenada (Peroxido de Hidrogeno)
25	33903-0012	Alcohol
26	33903-0012	Aldanex Spray Skin & Incontinent Cleanser
27	33903-0012	Alquitran de Hulla
28	33903-0012	Azufre
29	33903-0012	Baño Coloide 20gr
30	33903-0012	Betametasona crema
31	33903-0012	Betametasona/calcipotriol ungüento
32	33903-0012	Bloqueador solar FPS50 crema
33	33903-0012	Calamina
34	33903-0012	Cap acido tranexamico 100 a 500mg
35	33903-0012	Cap Bicarbonato de Sodio 1gr
36	33903-0012	Cap Carbonato de Calcio 1gr
37	33903-0012	Cap Citrato de Potasio
38	33903-0012	Cap Cloruro de Sodio 1gr
39	33903-0012	Cap Fosfato Dib/Monobasico Potasio 1gr
40	33903-0012	Cap Fosfato Dib/Monobasico Sodio 1gr





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

No	CUCoP	Descripción
41	33903-0012	Cap minoxidil 0.25 a 5mg
42	33903-0012	Cap Oxido de Magnesio 100mg a 1gr
43	33903-0012	Citrato de potasio
44	33903-0012	Citrato de sodio
45	33903-0012	Clindamicina gel
46	33903-0012	Clobetasol Crema
47	33903-0012	Cocimiento Fuerte Corteza Encino
48	33903-0012	Colageno hidrolizado
49	33903-0012	Cold Cream
50	33903-0012	Cold cream con aceite de almendras
51	33903-0012	Cold cream con manteca de cacao
52	33903-0012	Colodión Elastico
53	33903-0012	Dioxido de titanio
54	33903-0012	Dosificación de sobres y cápsulas
55	33903-0012	Esencia de bergamota
56	33903-0012	Esencia de Lima
57	33903-0012	Eter sulfurico
58	33903-0012	Extracto de Aloe Vera
59	33903-0012	Fenol
60	33903-0012	Fitoestimulina Crema 30g
61	33903-0012	Gel-crema urea 10 a 40%
62	33903-0012	Gel dermolimpiador facial-corporal
63	33903-0012	Glicerina
64	33903-0012	Glicerolado neutro de almidon
65	33903-0012	Gluconato de calcio
66	33903-0012	Goma de karaya en polvo
67	33903-0012	Halobetasol crema
68	33903-0012	Hidrocortisona
69	33903-0012	Hidroxido de potasio
70	33903-0012	Imiquimod (6 Sobres)
71	33903-0012	Jarabe de grosella
72	33903-0012	Lactosa
73	33903-0012	Lactulosa
74	33903-0012	Lanolina
75	33903-0012	Licor de Hoffman
76	33903-0012	Licor carbonis detergens
77	33903-0012	Lidocaina unguento
78	33903-0012	Linimento Oleocalcáreo
79	33903-0012	Manteca de cacao
80	33903-0012	Meladinina (dermox)
81	33903-0012	Mentol
82	33903-0012	Metronidazol gel
83	33903-0012	Minoxidil solución 5% (Max. 50 ml)
84	33903-0012	Mometasona unguento
85	33903-0012	Mupirocina unguento
86	33903-0012	Oxido de fierro



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc No 330 Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 CDMX Tel: 5556276900 www.imss.gob.mx





No	CUCoP	Descripción
87	33903-0012	Oxido de Magnesio 100mg a 1gr
88	33903-0012	Oxido de Zinc
89	33903-0012	Pasta stomahesive 60g
90	33903-0012	Pasta de lassar
91	33903-0012	Petrolato Blanco Solido (Vaselina)
92	33903-0012	Peroxido de benzoilo gel 2.5 a 10%
93	33903-0012	Piritionato de zinc shampoo
94	33903-0012	Polvo Stomahesive 28.3 gramos
95	33903-0012	Propilenglicol
96	33903-0012	Recoveron N40g
97	33903-0012	Resorcina
98	33903-0012	Saf-Gel 85g
99	33903-0012	Shampoo Alquitrán de Hulla
100	33903-0012	Shampoo Alquitrán de Hulla y Alantoina
101	33903-0012	Sob Permanganato de Potasio 0.1gr a 1gr
102	33903-0012	Sobres de lactato de calcio 10g
103	33903-0012	Sobres de lactato de sodio 10g
104	33903-0012	Subgalato de bismuto
105	33903-0012	Subnitrate de bismuto
106	33903-0012	Sulfadiazina de plata
107	33903-0012	Sulfato de cobre
108	33903-0012	Sulfato de Magnesio 500mg a 1gr
109	33903-0012	Talco
110	33903-0012	Tintura de Benjui
111	33903-0012	Urea
112	33903-0012	Verde de Metilo
113	33903-0012	Vioformo
114	33903-0012	Violeta de Genciana (polvo)
115	33903-0012	Vitamina E
116	33903-0012	Yodo metaloide
117	33903-0012	Yoduro de Potasio

**2. Clasificador por Objeto del Gasto (COG):**

Estos insumos se encuentran clasificados en la **CLAVE 33903-0012 SERVICIOS INTEGRALES.**, dentro del subconjunto de **PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL**, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

**3. Partida presupuestal institucional:**

La adquisición se encuentra alineada con la **partida presupuestal 33903 que es la autorizada para servicios integrales** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, validada por el área de Finanzas.

Se garantiza que **todas las claves CUCOP, presupuestales y contables coinciden plenamente** con los registros del Programa Anual de Adquisiciones y con la naturaleza de los bienes requeridos, en apego a los principios de congruencia, control presupuestal y legalidad.



**i) Deberá ser suscrito por la persona servidora pública facultada de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES firmados en la última hoja, y rubricados en todas las restantes.**

El presente documento deberá ser suscrito por la persona servidora pública facultada, el Dr. Eduardo Marín Hernández, Jefatura División de Medicina, en términos del numeral 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES), quien cuenta con atribuciones expresas para emitir, validar y autorizar requisiciones de bienes de consumo con base en el Manual de Organización y el marco jurídico aplicable.

La requisición deberá ser firmada en su última hoja y rubricada en todas las hojas restantes, como constancia de su validez, integridad y conformidad.

**j) Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:**

- **Autorización por escrito en los términos del "Acuerdo mediante el cual se delega en los directores de los Órganos Normativos y en los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran realizar los órganos a su cargo" publicado en el DOF el 1 de julio de 2011.**
- **Dictamen suscrito por el Titular del Área Requirente de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y que el prestador del servicio, no realizará funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.**
- **Manifestación de que no existen trabajos similares anteriores y que se verificó el registro del área competente, anexando la constancia que corresponda.**

No aplica para esta requisición, toda vez que el objeto del requerimiento consiste exclusivamente en la adquisición de **CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL**, clasificados como bienes de consumo médico.

Por lo tanto, no se requiere la autorización, dictamen ni documentación adicional señalada en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2011, relativo a la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones.

**k) En contratos abiertos, se deberán indicar las cantidades mínimas y máximas de los bienes, arrendamientos o servicios, según corresponda, o el presupuesto mínimo y máximo a considerar, de conformidad con el artículo 68 fracción I de la LAASSP.**

La presente requisición se encuentra planteada bajo la **modalidad de contrato abierto**, en términos del artículo 68, fracción I de la LAASSP, por tratarse de un suministro de bienes de consumo médico cuya demanda está sujeta a variaciones clínicas y operativas durante el ejercicio fiscal.





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

En ese sentido, se establecen los siguientes rangos de cantidad por partida, con base en la estimación realizada por el área usuaria y validada conforme a los históricos de consumo y proyecciones del Plan Anual de Trabajo:

No	CUCoP	SAI	FINAT	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD Mínima	CANTIDAD Máxima	TIPO
1	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de ajonjolí	SERVICIO	20,000	50,000	PZA
2	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Almendras Dulces	SERVICIO	15,200	38,000	PZA
3	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Cade	SERVICIO	560	1,400	PZA
4	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de germen de trigo	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
5	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Girasol	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
6	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de olivo	SERVICIO	6,000	15,000	PZA
7	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite esencial de citronela	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
8	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite esencial de menta	SERVICIO	960	2,400	PZA
9	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite Mineral (Vaselina Liq)	SERVICIO	5,600	14,000	PZA
10	33903-0012	no aplica	21121090	Acido acetico glacial	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
11	33903-0012	no aplica	21121090	Acido ascórbico (vitamina C)	SERVICIO	800	2,000	PZA
12	33903-0012	no aplica	21121090	Acido azelaico gel-crema 15%	SERVICIO	1,280	3,200	PZA
13	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Benzoico	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
14	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Bórico	SERVICIO	800	2,000	PZA
15	33903-0012	no aplica	21121090	Acido cítrico	SERVICIO	1,440	3,600	PZA
16	33903-0012	no aplica	21121090	Acido fusídico	SERVICIO	560	1,400	PZA
17	33903-0012	no aplica	21121090	Acido glicólico 10%	SERVICIO	1,040	2,600	PZA
18	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Lactico	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
19	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Retinoico crema 0.05%	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
20	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Salicílico	SERVICIO	3,600	9,000	PZA
21	33903-0012	no aplica	21121090	Agua de hamamelis (destilado)	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
22	33903-0012	no aplica	21121090	Agua de Rosas	SERVICIO	6,000	15,000	PZA
23	33903-0012	no aplica	21121090	Agua Destilada	SERVICIO	12,000	30,000	PZA
24	33903-0012	no aplica	21121090	Agua Oxigenada (Peroxido de Hidrogeno)	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
25	33903-0012	no aplica	21121090	Alcohol	SERVICIO	3,600	9,000	PZA
26	33903-0012	no aplica	21121090	Aldanex Spray Skin &Incontinent Cleanser	SERVICIO	8	20	PZA
27	33903-0012	no aplica	21121090	Alquitran de Hulla	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
28	33903-0012	no aplica	21121090	Azufre	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
29	33903-0012	no aplica	21121090	Baño Coloide 20gr	SERVICIO	10	24	PZA
30	33903-0012	no aplica	21121090	Betametasona crema	SERVICIO	3,200	8,000	PZA
31	33903-0012	no aplica	21121090	Betametasona/calcipotriol ungüento	SERVICIO	800	2,000	PZA
32	33903-0012	no aplica	21121090	Bloqueador solar FPS50 crema	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
33	33903-0012	no aplica	21121090	Calamina	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
34	33903-0012	no aplica	21121090	Cap acido tranexamico 100 a 500mg	SERVICIO	800	2,000	PZA
35	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Bicarbonato de Sodio 1gr	SERVICIO	16,000	40,000	PZA
36	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Carbonato de Calcio 1gr	SERVICIO	68,000	170,000	PZA
37	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Citrato de Potasio	SERVICIO	8,000	20,000	PZA
38	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Cloruro de Sodio 1gr	SERVICIO	6,000	15,000	PZA
39	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Fosfato Dib/Monobasico Potasio 1gr	SERVICIO	10,000	25,000	PZA
40	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Fosfato Dib/Monobasico Sodio 1gr	SERVICIO	8,000	20,000	PZA



*[Handwritten Signature]*



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

Table with 9 columns: No, CUCoP, SAI, FINAT, Descripción, Unidad de medida, CANTIDAD Mínima, CANTIDAD Máxima, TIPO. Rows 41-89 listing various medical supplies and their quantities.





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

No	CUCoP	SAI	FINAT	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD Mínima	CANTIDAD Máxima	TIPO
90	33903-0012	no aplica	21121090	Pasta de Iassar	SERVICIO	8,800	22,000	PZA
91	33903-0012	no aplica	21121090	Petrolato Blanco Sólido (Vaselina)	SERVICIO	24,000	60,000	PZA
92	33903-0012	no aplica	21121090	Peroxido de benzoilo gel 2.5 a 10%	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
93	33903-0012	no aplica	21121090	Pintionato de zinc shampoo	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
94	33903-0012	no aplica	21121090	PoVo Stomahesive 28.3 gramos	SERVICIO	10	25	PZA
95	33903-0012	no aplica	21121090	Propilengicol	SERVICIO	2,240	5,600	PZA
96	33903-0012	no aplica	21121090	Recoveron N40g	SERVICIO	-10	25	PZA
97	33903-0012	no aplica	21121090	Resorcina	SERVICIO	3,400	8,500	PZA
98	33903-0012	no aplica	21121090	Saf-Gel 85g	SERVICIO	14	35	PZA
99	33903-0012	no aplica	21121090	Shampoo Alquitran de Hulla	SERVICIO	10,000	25,000	PZA
100	33903-0012	no aplica	21121090	Shampoo Alquitran de Hulla y Alantoina	SERVICIO	7,200	18,000	PZA
101	33903-0012	no aplica	21121090	Sob Permanganato de Potasio 0.1gr a 1gr	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
102	33903-0012	no aplica	21121090	Sobres de lactato de calcio 10g	SERVICIO	40	100	PZA
103	33903-0012	no aplica	21121090	Sobres de lactato de sodio 10g	SERVICIO	40	100	PZA
104	33903-0012	no aplica	21121090	Subgalato de bismuto	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
105	33903-0012	no aplica	21121090	Subnitrate de bismuto	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
106	33903-0012	no aplica	21121090	Sulfadiazina de plata	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
107	33903-0012	no aplica	21121090	Sulfato de cobre	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
108	33903-0012	no aplica	21121090	Sulfato de Magnesio 500mg a 1gr	SERVICIO	9,600	24,000	PZA
109	33903-0012	no aplica	21121090	Talco	SERVICIO	2,240	5,600	PZA
110	33903-0012	no aplica	21121090	Tintura de Benjui	SERVICIO	16	40	PZA
111	33903-0012	no aplica	21121090	Urea	SERVICIO	2,200	5,500	PZA
112	33903-0012	no aplica	21121090	Verde de Metilo	SERVICIO	240	600	PZA
113	33903-0012	no aplica	21121090	Vioformo	SERVICIO	1,800	4,500	PZA
114	33903-0012	no aplica	21121090	Violeta de Genciana (polvo)	SERVICIO	240	600	PZA
115	33903-0012	no aplica	21121090	Vitamina E	SERVICIO	1,800	4,500	PZA
116	33903-0012	no aplica	21121090	Yodo metaloide	SERVICIO	400	1,000	PZA
117	33903-0012	no aplica	21121090	Yoduro de Potasio	SERVICIO	480	1,200	PZA

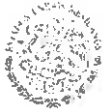
La determinación de cantidades mínimas y máximas tiene como objetivo garantizar la **continuidad operativa del servicio**, mantener la **flexibilidad presupuestal** y cumplir con los principios de eficiencia, economía y planeación establecidos en la LAASSP y las POBALINES del IMSS.

l) En caso de reducción de plazo en los procedimientos de licitación pública, la justificación correspondiente quedará sujeta a la autorización del Área Contratante, dando cumplimiento al artículo 43 del RLAASSP.

No aplica, toda vez que se solicita procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas.

m) Si se requiere el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, con base en el resultado de la investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables Proveedores que pudieran cumplir íntegramente con los requerimientos solicitados, mismo que será firmado por el Titular del Área Requiriente o del área responsable de determinar dicho agrupamiento.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

Para efectos de esta contratación, no se agrupan varios bienes en una sola partida. Cada **CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL** requerido mantiene su descripción, clave, presentación y especificación técnica independiente, se encuentra registrado por separado en la investigación de mercado y en el Programa Anual de Adquisiciones (PAAAS).

En caso de que el procedimiento de contratación determine, por razones operativas, **concentrar CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL** de naturaleza terapéutica similar en una sola partida, se presentará la documentación que acredite, con base en la investigación de mercado, la existencia de al menos cinco (5) proveedores con capacidad para cumplir integralmente con el agrupamiento propuesto, conforme a lo establecido en el numeral 4.24.1, inciso "m)", de las POBALINES.

Dicho documento será **suscrito por el Titular del Área Requirente**, bajo su responsabilidad técnica y administrativa, y validado por el Área Contratante antes de su integración a las bases del procedimiento correspondiente.

n) En caso de que el Área Requirente considere necesario tomar en cuenta la opinión del Área Técnica para que los Licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite previa investigación de mercado, la existencia de al menos 3 probables proveedores que pudieran cumplir el requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción I, del RLAASSP.

Para la presente contratación, **no se establece como requisito obligatorio que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad certificado**, como podría ser ISO 9001 u otro equivalente, en virtud de que:

- **No aplica** para esta requisición, en virtud de que el objeto del contrato corresponde al suministro de **CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL**, clasificados como bienes de consumo médico, cuya naturaleza y condiciones de entrega no requieren que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad específico como requisito indispensable.

En consecuencia, no es necesario presentar documentación que acredite, previa investigación de mercado, la existencia de al menos tres (3) probables proveedores que cumplan con dicho requisito, conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción I, del RLAASSP.

**Sin embargo:**

- La calidad de los productos se encuentra **garantizada por su registro sanitario vigente ante COFEPRIS**, así como por la licencia sanitaria del fabricante y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc No 330 Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 CDMX Tel: 5556276900 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





**o) En caso de contratos plurianuales, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 277 F, fracción IV, de la LSS, 50 de la LFPRH y el 148 del RLFPRH.**

**No aplica para esta requisición, en virtud de que la contratación solicitada no es de carácter plurianual, sino que corresponde al ejercicio fiscal 2025 y se encuentra alineada a la disponibilidad presupuestaria autorizada para dicho periodo.**

El suministro de **CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL** será ejecutado durante la vigencia del contrato, que **inicia el día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluye el 31 de diciembre de 2025**, por lo que no se requiere el desglose de importes por ejercicio fiscal ni autorizaciones adicionales conforme a la LSS, la LFPRH o su Reglamento.

**p) Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, deberá integrarse la justificación de que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato.**

**No aplica para esta requisición, ya que el objeto de la contratación es el suministro de extractos alérgicos estandarizados, clasificados como bienes de consumo médico y no como servicios profesionales.**

Por lo tanto, **no se requiere integrar justificación alguna respecto de la ejecución del servicio por una persona física, ni acreditar que pueda realizarse sin intervención de más de un especialista, de conformidad con el numeral 4.24.1, inciso p), de las POBALINES.**

**q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del criterio de evaluación binario, el Área Requiriente y, en su caso, el Área Técnica deberá aportar los elementos técnicos y elaborar la justificación respectiva en términos del artículo 51 párrafo segundo del RLAASSP. La cual será valorada y autorizada por el Área Contratante.**

En atención a lo establecido en el **artículo 47, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, y de conformidad con el análisis técnico realizado por el área requirente, se justifica que la evaluación de las proposiciones en el presente procedimiento **se realice mediante el criterio de cumplimiento de requisitos (evaluación binaria).**

Esta modalidad de evaluación se considera adecuada y procedente, con base en los siguientes elementos:

1. Los **bienes solicitados corresponden a "PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL"**, debidamente clasificados en el **Catálogo de Bienes e Insumos (CBI) del IMSS**, con especificaciones técnicas homologadas, presentación única y concentración definida.
2. Las características técnicas y regulatorias de los productos se encuentran **plenamente normadas**, por lo que no es necesaria la aplicación de factores comparativos ni ponderaciones técnicas.
3. Se considera suficiente y objetivo verificar el **cumplimiento estricto de las especificaciones requeridas**, así como de las condiciones legales, administrativas y económicas, para determinar la solvencia de cada proposición.
4. La **investigación de mercado** identificó proveedores con productos equivalentes y comercialmente disponibles bajo condiciones técnicas estandarizadas.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI



En razón de lo anterior, **se elabora esta justificación técnica**, misma que será **puesta a disposición del Área Contratante** para su valoración y, en su caso, **autorización formal para incluir el criterio binario en el procedimiento de contratación correspondiente**, en términos de la normativa aplicable.

r) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1 párrafo antepenúltimo de la LAASSP, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1 de estas POBALINES, y atender lo dispuesto en el artículo 4 del RLAASSP.

No aplica para la presente contratación, toda vez que no se pretende adquirir bienes ni contratar servicios en el extranjero, ni se enmarca en los supuestos excepcionales previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en actividades derivadas de acuerdos internacionales de cooperación, misiones diplomáticas, o adquisiciones con financiamiento externo.

s) Así como los documentos a que se refieren los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de estas POBALINES.

En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de las POBALINES, se integran a la presente requisición los siguientes documentos que forman parte del expediente técnico-administrativo:

- **Investigación de Mercado** (numeral 4.17), mediante la cual se sustenta la viabilidad económica, técnica y de competencia del requerimiento, con al menos tres fuentes válidas.
- **Anexo Técnico** (numeral 4.24.3), que contiene la descripción detallada de los bienes solicitados, especificaciones técnicas, normativas aplicables, cantidades, claves CUCOP y condiciones de suministro.
- **Términos y Condiciones** (numeral 4.24.4), que establecen la vigencia, forma de pago, garantías, criterios de evaluación, penalizaciones, mecanismos de supervisión y régimen jurídico aplicable.
- **Con Oficio de designación del Administrador de contrato número DA/118/2025 con Firma del servidor público facultado** (numeral 5.3.1), que garantiza que la presente requisición es emitida por personal autorizado conforme al Manual de Organización vigente y la estructura jerárquica de la UMAE.

Todos estos documentos se anexan debidamente firmados y rubricados, y forman parte integral del expediente de contratación, en apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, su Reglamento, las POBALINES del IMSS y demás normativa aplicable.

t) Para la contratación de bienes o servicios las Áreas Requirentes deberán apegarse estrictamente al numeral 4.2.1 del MAAGAASSP y al formato FO-CON 03.

La presente solicitud de contratación se formula en estricto apego al numeral 4.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP), que regula las etapas, documentación y procedimientos para la contratación de bienes y servicios en el ámbito de la Administración Pública Federal.





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

Asimismo, se integra a la presente requisición el **formato FO-CON 03**, debidamente requisitado y firmado por el Área Requirente, en cumplimiento a lo establecido en el propio MAAGAASSP y las disposiciones específicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La correcta integración del formato y el cumplimiento de lo dispuesto en dicho numeral garantizan la legalidad, trazabilidad y validez de esta solicitud, así como su congruencia con el procedimiento de contratación que corresponda.

**Atentamente**

"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Eduardo Marín Hernández**  
Jefatura División de Medicina



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena





## Anexo Técnico

### ANEXOS TÉCNICOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Insumos, CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MÉDICINA MAGISTRAL, conforme a lo siguiente:

- Clasificador Único de las Contrataciones Públicas CUCOP.
- Clave a 9 dígitos y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente a la fecha de publicación del presente procedimiento de contratación.
- Cantidades mínimas y máximas para cubrir el requerimiento de esa Unidad Médica de Alta Especialidad.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El presente procedimiento se conforma de 117 partidas únicas de insumo para servicio, como se muestra a continuación:

No	CUCoP	SAI	FINAT	Descripción	Unidad de medida	TIPO
1	33903-0012	no aplica	21121090	SERVICIOS INTEGRALES: PRODUCTOS PARA MÉDICINA MAGISTRAL	SERVICIO	PZA

Dentro del procedimiento de contratación, "el oferente" deberá integrar:

No	CUCoP	SAI	FINAT	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD Mínima	CANTIDAD Máxima	TIPO
1	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de ajonjolí	SERVICIO	20,000	50,000	PZA
2	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Almendras Dulces	SERVICIO	15,200	38,000	PZA
3	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Cade	SERVICIO	560	1,400	PZA
4	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de germen de trigo	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
5	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Girasol	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
6	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de olivo	SERVICIO	6,000	15,000	PZA
7	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite esencial de citronela	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
8	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite esencial de menta	SERVICIO	960	2,400	PZA
9	33903-0012	no aplica	21121090	Aceite Mineral (Vaselina Liq)	SERVICIO	5,600	14,000	PZA
10	33903-0012	no aplica	21121090	Acido acetico glacial	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
11	33903-0012	no aplica	21121090	Ácido ascórbico (vitamina C)	SERVICIO	800	2,000	PZA
12	33903-0012	no aplica	21121090	Acido azelaico gel-crema 15%	SERVICIO	1,280	3,200	PZA



No	CUCoP	SAI	FINAT	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD Mínima	CANTIDAD Máxima	TIPO
13	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Benzoico	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
14	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Borico	SERVICIO	800	2,000	PZA
15	33903-0012	no aplica	21121090	Acido cítrico	SERVICIO	1,440	3,600	PZA
16	33903-0012	no aplica	21121090	Acido fusídico	SERVICIO	560	1,400	PZA
17	33903-0012	no aplica	21121090	Acido glicólico 10%	SERVICIO	1,040	2,600	PZA
18	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Láctico	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
19	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Retinoico crema 0.05%	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
20	33903-0012	no aplica	21121090	Acido Salicílico	SERVICIO	3,600	9,000	PZA
21	33903-0012	no aplica	21121090	Agua de hamamelis (destilado)	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
22	33903-0012	no aplica	21121090	Agua de Rosas	SERVICIO	6,000	15,000	PZA
23	33903-0012	no aplica	21121090	Agua Destilada	SERVICIO	12,000	30,000	PZA
24	33903-0012	no aplica	21121090	Agua Oxigenada (Peroxido de Hidrogeno)	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
25	33903-0012	no aplica	21121090	Alcohol	SERVICIO	3,600	9,000	PZA
26	33903-0012	no aplica	21121090	Aldanex Spray Skin & Incontinent Cleanser	SERVICIO	8	20	PZA
27	33903-0012	no aplica	21121090	Alquitran de Hulla	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
28	33903-0012	no aplica	21121090	Azúfre	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
29	33903-0012	no aplica	21121090	Baño Coloide 20gr	SERVICIO	10	24	PZA
30	33903-0012	no aplica	21121090	Betametasona crema	SERVICIO	3,200	8,000	PZA
31	33903-0012	no aplica	21121090	Betametasona/calcipotriol ungüento	SERVICIO	800	2,000	PZA
32	33903-0012	no aplica	21121090	Bloqueador solar FPS50 crema	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
33	33903-0012	no aplica	21121090	Calamina	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
34	33903-0012	no aplica	21121090	Cap acido tranexamico 100 a 500mg	SERVICIO	800	2,000	PZA
35	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Bicarbonato de Sodio 1gr	SERVICIO	16,000	40,000	PZA
36	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Carbonato de Calcio 1gr	SERVICIO	68,000	170,000	PZA
37	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Citrato de Potasio	SERVICIO	8,000	20,000	PZA
38	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Cloruro de Sodio 1gr	SERVICIO	6,000	15,000	PZA
39	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Fosfato Dib/Monobasico Potasio 1gr	SERVICIO	10,000	25,000	PZA
40	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Fosfato Dib/Monobasico Sodio 1gr	SERVICIO	8,000	20,000	PZA
41	33903-0012	no aplica	21121090	Cap minoxidil 0.25 a 5mg	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
42	33903-0012	no aplica	21121090	Cap Oxido de Magnesio 100mg a 1gr	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
43	33903-0012	no aplica	21121090	Citrato de potasio	SERVICIO	2,800	7,000	PZA
44	33903-0012	no aplica	21121090	Citrato de sodio	SERVICIO	2,800	7,000	PZA
45	33903-0012	no aplica	21121090	Cíndamicina gel	SERVICIO	2,720	6,800	PZA
46	33903-0012	no aplica	21121090	Clobetasol Crema	SERVICIO	2,200	5,500	PZA
47	33903-0012	no aplica	21121090	Cocimiento Fuerte Corteza Encino	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
48	33903-0012	no aplica	21121090	Colageno hidrolizado	SERVICIO	2,800	7,000	PZA
49	33903-0012	no aplica	21121090	Cold Cream	SERVICIO	40,000	100,000	PZA
50	33903-0012	no aplica	21121090	Cold cream con aceite de almendras	SERVICIO	16,000	40,000	PZA
51	33903-0012	no aplica	21121090	Cold cream con manteca de cacao	SERVICIO	12,000	30,000	PZA
52	33903-0012	no aplica	21121090	Colodion Elastico	SERVICIO	1,800	4,500	PZA
53	33903-0012	no aplica	21121090	Dioxido de titanio	SERVICIO	2,200	5,500	PZA
54	33903-0012	no aplica	21121090	Dosificación de sobres y cápsulas	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
55	33903-0012	no aplica	21121090	Esencia de bergamota	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
56	33903-0012	no aplica	21121090	Esencia de Lima	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
57	33903-0012	no aplica	21121090	Eter sulfúrico	SERVICIO	3,200	8,000	PZA
58	33903-0012	no aplica	21121090	Extracto de Aloe Vera	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
59	33903-0012	no aplica	21121090	Fenol	SERVICIO	800	2,000	PZA
60	33903-0012	no aplica	21121090	Fitoestimulina Crema 30g	SERVICIO	12	30	PZA
61	33903-0012	no aplica	21121090	Gel-crema urea 10 a 40%	SERVICIO	3,200	8,000	PZA
62	33903-0012	no aplica	21121090	Gel demolimpiador facial-corporal	SERVICIO	3,600	9,000	PZA
63	33903-0012	no aplica	21121090	Glicerina	SERVICIO	22,000	55,000	PZA
64	33903-0012	no aplica	21121090	Glicerolado neutro de almidon	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
65	33903-0012	no aplica	21121090	Gluconato de calcio	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
66	33903-0012	no aplica	21121090	Goma da karaya en polvo	SERVICIO	40	100	PZA
67	33903-0012	no aplica	21121090	Halobetasol crema	SERVICIO	400	1,000	PZA
68	33903-0012	no aplica	21121090	Hidrocortisona	SERVICIO	1,400	3,500	PZA
69	33903-0012	no aplica	21121090	Hidroxido de potasio	SERVICIO	600	1,500	PZA
70	33903-0012	no aplica	21121090	Imiquimod (6 Sobres)	SERVICIO	8	20	PZA





No	CUCoP	SAI	FINAT	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD Mínima	CANTIDAD Máxima	TIPO
71	33903-0012	no aplica	21121090	Jarabe de grosella	SERVICIO	6,000	15,000	PZA
72	33903-0012	no aplica	21121090	Lactosa	SERVICIO	24,000	60,000	PZA
73	33903-0012	no aplica	21121090	Lactulosa	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
74	33903-0012	no aplica	21121090	Lanolina	SERVICIO	2,480	6,200	PZA
75	33903-0012	no aplica	21121090	Licor de Hoffman	SERVICIO	2,640	6,600	PZA
76	33903-0012	no aplica	21121090	Licor carbonis detergens	SERVICIO	2,320	5,800	PZA
77	33903-0012	no aplica	21121090	Lidocaina ungüento	SERVICIO	320	800	PZA
78	33903-0012	no aplica	21121090	Linimento Oleocalcáreo	SERVICIO	5,600	14,000	PZA
79	33903-0012	no aplica	21121090	Manteca de cacao	SERVICIO	3,600	9,000	PZA
80	33903-0012	no aplica	21121090	Meladina (demox)	SERVICIO	480	1,200	PZA
81	33903-0012	no aplica	21121090	Mentol	SERVICIO	1,400	3,500	PZA
82	33903-0012	no aplica	21121090	Metronidazol gel	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
83	33903-0012	no aplica	21121090	Minoxidil solución 5% (Max. 50 ml)	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
84	33903-0012	no aplica	21121090	Mometasona ungüento	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
85	33903-0012	no aplica	21121090	Mupirocina ungüento	SERVICIO	2,400	6,000	PZA
86	33903-0012	no aplica	21121090	Oxido de fiero	SERVICIO	1,400	3,500	PZA
87	33903-0012	no aplica	21121090	Oxido de Magnesio 100mg a 1gr	SERVICIO	4,800	12,000	PZA
88	33903-0012	no aplica	21121090	Oxido de Zinc	SERVICIO	3,400	8,500	PZA
89	33903-0012	no aplica	21121090	Pasta stomahesive 60g	SERVICIO	14	35	PZA
90	33903-0012	no aplica	21121090	Pasta de lassar	SERVICIO	8,800	22,000	PZA
91	33903-0012	no aplica	21121090	Petrolato Blanco Solido (Vaselina)	SERVICIO	24,000	60,000	PZA
92	33903-0012	no aplica	21121090	Peroxido de benzoiolo gel 2.5 a 10%	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
93	33903-0012	no aplica	21121090	Piritionato de zinc shampoo	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
94	33903-0012	no aplica	21121090	Polo Stomahesive 28.3 gramos	SERVICIO	10	25	PZA
95	33903-0012	no aplica	21121090	Propilenglicol	SERVICIO	2,240	5,600	PZA
96	33903-0012	no aplica	21121090	Recoveron N40g	SERVICIO	10	25	PZA
97	33903-0012	no aplica	21121090	Resorcina	SERVICIO	3,400	8,500	PZA
98	33903-0012	no aplica	21121090	Saf-Gel 85g	SERVICIO	14	35	PZA
99	33903-0012	no aplica	21121090	Shampoo Alquitran de Hulla	SERVICIO	10,000	25,000	PZA
100	33903-0012	no aplica	21121090	Shampoo Alquitran de Hulla y Alantoina	SERVICIO	7,200	18,000	PZA
101	33903-0012	no aplica	21121090	Sob Pemanganato de Potasio 0.1gr a 1gr	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
102	33903-0012	no aplica	21121090	Sobres de lactato de calcio 10g	SERVICIO	40	100	PZA
103	33903-0012	no aplica	21121090	Sobres de lactato de sodio 10g	SERVICIO	40	100	PZA
104	33903-0012	no aplica	21121090	Subgalato de bismuto	SERVICIO	2,000	5,000	PZA
105	33903-0012	no aplica	21121090	Subnitrate de bismuto	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
106	33903-0012	no aplica	21121090	Sulfadiazina de plata	SERVICIO	1,600	4,000	PZA
107	33903-0012	no aplica	21121090	Sulfato de cobre	SERVICIO	1,200	3,000	PZA
108	33903-0012	no aplica	21121090	Sulfato de Magnesio 500mg a 1gr	SERVICIO	9,600	24,000	PZA
109	33903-0012	no aplica	21121090	Talco	SERVICIO	2,240	5,600	PZA
110	33903-0012	no aplica	21121090	Tintura de Benjui	SERVICIO	16	40	PZA
111	33903-0012	no aplica	21121090	Urea	SERVICIO	2,200	5,500	PZA
112	33903-0012	no aplica	21121090	Verde de Metilo	SERVICIO	240	600	PZA
113	33903-0012	no aplica	21121090	Vioforno	SERVICIO	1,800	4,500	PZA
114	33903-0012	no aplica	21121090	Violeta de Genciana (polvo)	SERVICIO	240	600	PZA
115	33903-0012	no aplica	21121090	Vitamina E	SERVICIO	1,800	4,500	PZA
116	33903-0012	no aplica	21121090	Yodo metaloide	SERVICIO	400	1,000	PZA
117	33903-0012	no aplica	21121090	Yoduro de Potasio	SERVICIO	480	1,200	PZA

**ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS:**

Adicionalmente y en apego a las disposiciones emitidas por la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) publicadas en la página <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/plataforma-de-proveedores-irregulares-de-medicamentos?state=published>, el interesado deberá presentar escrito en el que manifieste que los involucrados en el proceso de almacenamiento y distribución no se encuentran en el listado en comento.



*[Handwritten Signature]*  
Página 3 de 7



Con independencia de lo anterior, en el proceso de evaluación técnica se consultará que los responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en el listado en la "Relación de distribuidores de medicamentos por lo que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso de que aparezca en esta lista, el requisito contenido en el presente numeral se tendrá como incumplido el requisito, siendo motivo de incumplimiento técnico.

**Documentación requerida para acreditar la cédula descriptiva y en su caso la autorización sanitaria:**

Conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberán anexar para cada partida que oferten, y con base a la información que del registro sanitario se plasme en la propuesta técnica lo siguiente:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente referenciado con clave del bien ofertado a **9 dígitos** conforme a la Demanda agregada en el que se desprenda la cédula descriptiva (descripción e indicación terapéutica) conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

En caso de que el registro sanitario no desprenda el contenido de la Demanda Agregada, propuesta técnica, el oferente deberá anexar etiqueta o contra etiqueta del producto terminado para su comercialización, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a **9 dígitos** que de manera invariable deberá contener el registro sanitario que se complementa.

En caso de que la etiqueta y/o contra etiqueta no complemente en su totalidad el Registro Sanitario en su cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, se podrán anexar fichas técnicas, folletos, catálogos, fotografías o manuales debidamente referenciados con la clave del bien ofertado a **9 dígitos**.

En caso de que la documentación anexa no se encuentre debidamente referenciada no será objeto de evaluación técnica.

Cada registro sanitario presentado, será consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>.

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigente, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" la Unidad Médica de Alta Especialidad realizará consulta formal a la Comisión Federal de Protección de Riesgos Sanitarios, (COFEPRIS); en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

**Para los bienes objeto de contratación determinados como de bajo riesgo y que no requieren registro sanitario por la autoridad sanitaria, se deberá anexar:**





- Constancia emitida por la COFEPRIS u oficio de excepción donde se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la descripción del insumo y esta coincida con la solicitada en el ANEXO E "Requerimiento" para insumos de bajo riesgo.

- Referencia en el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, en el renglón respectivo; para éstos últimos.

Etiqueta del producto terminado para su comercialización, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 9 dígitos.

La etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca o imagen gráfica que se encuentre escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo, que permitan acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados; documental que deberá integrarse en la propuesta técnica

En su caso podrán exhibir contra etiqueta, es decir la etiqueta que contiene la información complementaria o total mínima obligatoria sanitaria y comercial, cuando la etiqueta de origen no cumple parcial o totalmente con la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008.

En caso de que la etiqueta y/o contra etiqueta no desprenda la totalidad de la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud para los bienes que no requieren registro sanitario, se podrán anexar fichas técnicas, folletos, catálogos, fotografías o manuales debidamente referenciados con la clave del bien ofertado a 9 dígitos.

En caso de que la documentación anexa no se encuentre debidamente referenciada no será objeto de evaluación técnica y en consecuencia se declarará incumplida técnicamente.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esté requerimiento de contratación no se requiere.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional





del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para esté requerimiento de contratación no se requiere.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para esté requerimiento de contratación no se requiere.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el oferente deberá garantizar que en los procesos de fabricación, almacenamiento y distribución de los bienes en que se presenta propuesta técnica, se cumple con las siguientes disposiciones, en los artículos y apartados que resultan aplicables:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables
- Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad
- Ley Federal de Infraestructura de la Calidad
- Reglamento de Insumos para la Salud
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud





Así como a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.28.4 de las POBALINES:

NOM-137-SSAI-2008	Etiquetado de dispositivos médicos
NOM-241-SSAI-2012,	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSAI-2012	Instalación y operación de tecno vigilancia.
NOM-138-SSAI-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación. Únicamente aplicable para las claves de los grupos 060.066.0039 y 060.066.0773
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.
NOM-241-SSAI-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

Para los efectos del presente servicio de suministro de insumos, equipamiento y asistencia técnica para procedimientos del Servicio de Dermaología, los bienes y servicios deberán cumplir con las siguientes disposiciones normativas:

Para este requerimiento de contratación no se requiere.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4.24.3 de las POBALINES y el principio de confidencialidad de los procesos de contratación pública, el presente Anexo Técnico no incluye información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, ni al tipo de procedimiento de contratación, ya que dicha información será integrada en las secciones correspondientes del expediente técnico y jurídico, conforme a lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

**ATENTAMENTE**  
"Seguridad y Solidaridad Social"

  
Dr. Eduardo Marín Hernández  
Jefatura División de Medicina



**TERMINOS Y CONDICIONES**

**DENOMINACIÓN DE LOS INSUMOS**

**La contratación de servicios para la CLAVE 33903-0012 : SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MÉDICINA MAGISTRAL.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico para la adquisición de bienes de consumo correspondientes a CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL, conforme a lo siguiente:

CUCoP	SAJ	FINAT	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD Máxima	TIPO
33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de ajonjolí	SERVICIO	50,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Almendras Dulces	SERVICIO	38,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Cade	SERVICIO	1,400	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de germen de trigo	SERVICIO	6,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de Girasol	SERVICIO	12,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Aceite de olivo	SERVICIO	15,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Aceite esencial de citronela	SERVICIO	3,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Aceite esencial de menta	SERVICIO	2,400	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Aceite Mineral (Vaselina Liq)	SERVICIO	14,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido acetico glacial	SERVICIO	6,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido ascórbico (vitamina C)	SERVICIO	2,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido azelaico gel-crema 15%	SERVICIO	3,200	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido Benzoico	SERVICIO	4,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido Borico	SERVICIO	2,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido cítrico	SERVICIO	3,600	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido fusídico	SERVICIO	1,400	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido glicólico 10%	SERVICIO	2,600	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido Lactico	SERVICIO	5,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido Retinoico crema 0,05%	SERVICIO	3,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido Salicílico	SERVICIO	9,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Acido tranexámico gel 5%	SERVICIO	2,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Agua de hamamelis (destilado)	SERVICIO	12,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Agua de Rosas	SERVICIO	15,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Agua Destilada	SERVICIO	30,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Agua Oxigenada (Peroxido de Hidrogeno)	SERVICIO	3,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Alcohol	SERVICIO	9,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Aldanex Spray Skin & Incontinent Cleanser	SERVICIO	20	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Alquitran de Hulla	SERVICIO	5,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Azulfe	SERVICIO	6,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Baño Coloidal 20gr	SERVICIO	24	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Betametasona crema	SERVICIO	8,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Betametasona/calcipotriol ungüento	SERVICIO	2,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Bloqueador solar FPS50 crema	SERVICIO	12,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Celamina	SERVICIO	5,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cap acido tranexámico 100 a 500mg	SERVICIO	2,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cap Bicarbonato de Sodio 1gr	SERVICIO	40,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cap Carbonato de Calcio 1gr	SERVICIO	170,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cap Citrato de Potasio	SERVICIO	20,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cap Cloruro de Sodio 1gr	SERVICIO	15,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cap Fosfato Dib/Monobasico Potasio 1gr	SERVICIO	25,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cap Fosfato Dib/Monobasico Sodio 1gr	SERVICIO	20,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cap minoxidil 0.25 a 5mg	SERVICIO	3,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cap Oxido de Magnesio 100mg a 1gr	SERVICIO	12,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Citrato de potasio	SERVICIO	7,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Citrato de sodio	SERVICIO	7,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cifndamicina gel	SERVICIO	6,800	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Clobetasol Crema	SERVICIO	5,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cocimiento Fuerte Corteza Encino	SERVICIO	12,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Colageno hidrolizado	SERVICIO	7,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cold Cream	SERVICIO	100,000	PZA

*[Handwritten signature]*





CUCoP	SAI	FINAT	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD Máxima	TIPO
33903-0012	no aplica	21121090	Cold cream con aceite de almendras	SERVICIO	40,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Cold cream con manteca de cacao	SERVICIO	30,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Colodion Elastico	SERVICIO	4,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Dioxido de titanio	SERVICIO	5,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Dosificación de sobres y cápsulas	SERVICIO	12,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Esencia de bergamota	SERVICIO	4,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Esencia de Lima	SERVICIO	4,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Eter sulfurico	SERVICIO	8,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Extracto de Aloe Vera	SERVICIO	6,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Fenol	SERVICIO	2,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Fitoestimulina Crema 30g	SERVICIO	30	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Gel-crema urea 10 a 40%	SERVICIO	8,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Gel demolimpiador facial-corporal	SERVICIO	9,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Glicerina	SERVICIO	55,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Glicerolado neutro de almidon	SERVICIO	12,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Gluconato de calcio	SERVICIO	5,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Goma de karaya en polvo	SERVICIO	100	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Halobetasol crema	SERVICIO	1,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Hidrocortisona	SERVICIO	3,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Hidroxido de potasio	SERVICIO	1,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Imiquimod (6 Sobres)	SERVICIO	20	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Jarabe de grosella	SERVICIO	15,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Lactosa	SERVICIO	60,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Lactulosa	SERVICIO	6,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Lanolina	SERVICIO	6,200	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Licor de Hoffman	SERVICIO	6,600	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Licor carbonis detergens	SERVICIO	5,800	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Lidocaina unguento	SERVICIO	800	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Linimento Oleocalcáreo	SERVICIO	14,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Manteca de cacao	SERVICIO	9,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Meladina (dermox)	SERVICIO	1,200	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Mentol	SERVICIO	3,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Metronidazol gel	SERVICIO	5,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Minoxidil solución 5%	SERVICIO	12,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Mometasona unguento	SERVICIO	4,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Mupirocina unguento	SERVICIO	6,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Oxido de fierro	SERVICIO	3,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Oxido de Magnesio 100mg a 1gr	SERVICIO	12,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Oxido de Zinc	SERVICIO	8,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Pasta stomahesive 60g	SERVICIO	35	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Pasta de lassar	SERVICIO	22,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Petrolato Blanco Solido (Vaselina)	SERVICIO	60,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Peroxido de benzoiol gel 2.5 a 10%	SERVICIO	4,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Piritionato de zinc shampoo	SERVICIO	5,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Polvo Stomahesive 28.3 gramos	SERVICIO	25	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Propilenglicol	SERVICIO	5,600	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Recoveron N40g	SERVICIO	25	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Resorcina	SERVICIO	8,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Saf-Gel 85g	SERVICIO	35	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Shampoo Alquitran de Hulla	SERVICIO	25,000	PZA



CUCoP	SAI	FINAT	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD Máxima	TIPO
33903-0012	no aplica	21121090	Shampoo Alquitrán de Hulla y Alantoína	SERVICIO	18,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Sob Permanganato de Potasio 0.1gr a 1gr	SERVICIO	5,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Sobres de lactato de calcio 10g	SERVICIO	100	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Sobres de lactato de sodio 10g	SERVICIO	100	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Subgalato de bismuto	SERVICIO	5,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Subnitrate de bismuto	SERVICIO	4,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Sulfadiazina de plata	SERVICIO	4,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Sulfato de cobre	SERVICIO	3,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Sulfato de Magnesio 500mg a 1gr	SERVICIO	24,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Talco	SERVICIO	5,600	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Tintura de Benjuí	SERVICIO	40	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Urea	SERVICIO	5,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Verde de Melilo	SERVICIO	600	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Vioforno	SERVICIO	4,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Violeta de Genciana (polvo)	SERVICIO	600	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Vitamina E	SERVICIO	4,500	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Yodo metaloide	SERVICIO	1,000	PZA
33903-0012	no aplica	21121090	Yoduro de Potasio	SERVICIO	1,200	PZA

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

- La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2025.
- Esta contratación se formaliza en el marco del ejercicio presupuestal 2025, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos autorizados, conforme a la normatividad presupuestal aplicable al Instituto Mexicano del Seguro Social. En términos del artículo 84 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del 2025.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

El proveedor adjudicado deberá realizar el suministro de CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL, de forma parcial y programada, conforme a las requisiciones emitidas por el área usuaria durante la vigencia del contrato.

Las entregas se efectuarán contra entrega de receta o en circunstancias extraordinarias no excediendo a 5 (CINCO) días naturales posteriores a la recepción de cada RECETA, en el domicilio que el contrato estipule para efectos de este contrato.

El suministro de CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL se efectuará de manera continua durante la vigencia del contrato, con entregas programadas conforme a las necesidades médicas prescritas y a los requerimientos del área hospitalaria correspondiente.



### Condiciones de entrega:

El producto derivado del servicio debe contar con al menos **12 meses de vida útil a partir de su entrega**. Esto busca garantizar que no se entreguen bienes próximos a vencer, ya que eso podría comprometer tanto su eficacia como la seguridad del paciente.

El proveedor deberá entregar los productos con sistema de conservación de cadena fría, cuando aplique, y garantizar que los bienes estén dentro de su vigencia de caducidad mínima (al menos 12 meses).

Las entregas deben contemplar un máximo de 5 (CINCO) días naturales posteriores a la recepción de casa receta médica para su canje en el domicilio que señale el contrato de este Servicio.

- Las entregas se realizarán únicamente contra canje de receta médica debidamente requisitada, emitida por el Responsable Sanitario conforme a lo establecido en la contratación del servicio.
- **No se aceptarán entregas incompletas o sin la documentación correspondiente**, incluyendo factura, hoja técnica, certificado de análisis y registro sanitario.
- **El canje para entregas se ajustará a las necesidades clínicas y operativas del área usuaria**, bajo supervisión del Responsable Sanitario y conforme a demanda médica institucional.
- **Toda receta para canje que contenga compuestos de grado cosmético no podrá usar insumos mayores a 50ml/mg.**

### PROCESO DE RECEPCIÓN EN ALMACÉN DE UMAE

Los **SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MÉDICINA MAGISTRAL**, físicamente y la documentación técnica y legal correspondiente:

- Catálogo del producto
- Certificados de calidad y cumplimiento normativo (COFEPRIS, NOM, etc.)
- Hoja de garantía del fabricante
- Reporte de revisión física al ingreso (sin daños aparentes)

### CONDICIONES DE ENTREGA

- El insumo debe ser entregado con su empaque original, sellado y sin alteraciones visibles.
- Se verificará la coincidencia entre la documentación y los números de serie físicos.

### ESPECIFICACIONES PARA LA ENTREGA A PACIENTE:

1. **Autorización previa:** La entrega de **CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL** se realizará exclusivamente contra la presentación y canje de receta médica **debidamente requisitada**, emitida por médico tratante adscrito al Servicio de Dermatología y validada por el la Jefatura de la División de Medicina.
2. **Identificación del paciente:** El paciente deberá presentar identificación oficial vigente y documento de **validación institucional que acredite su derecho a recibir el producto.**



El familiar o cuidador podrá recibir el insumo una vez que sea presentada la Cartilla del Paciente, Identificación Oficial con fotografía y la receta debidamente requisitada con firmas y sellos autógrafos.

3. **Verificación del producto:** La persona designada por el proveedor para gestión del servicio de canje, **deberá verificar que el producto corresponda exactamente a lo prescrito en la receta**, incluyendo presentación, dosificación, forma farmacéutica, fecha de caducidad y condiciones de almacenamiento.
4. **Registro y control:** Cada entrega deberá registrarse en un **formato o sistema autorizado por la institución**, incluyendo **fecha, hora, nombre del paciente, folio de receta, lote y fecha de caducidad del producto**, así como **firma de conformidad del receptor**.
5. **Condiciones de entrega:** El producto deberá entregarse en envase y embalaje originales, cerrados y sin alteraciones, **garantizando la integridad y calidad del mismo conforme a las especificaciones técnicas y normativas sanitarias aplicables**.
6. **Seguimiento de tratamiento:** En caso de tratamientos de continuidad, las entregas se **programarán de acuerdo con el intervalo indicado en la receta** y en coordinación con el área hospitalaria para asegurar la continuidad terapéutica **sin interrupciones**.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

La evaluación de las proposiciones técnicas y económicas presentadas se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Dado que se trata de bienes de consumo médico estandarizados, el criterio de adjudicación será el de cumplimiento de requisitos (evaluación binaria), adjudicándose el contrato al licitante que cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones legales y económicas requeridas en la convocatoria y en el presente Anexo Técnico, y que presente la proposición solvente más favorable al Instituto.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El proveedor adjudicado deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente mediante la presentación de los siguientes documentos, los cuales son requisitos indispensables para la formalización y ejecución del contrato:

1. **Registro Sanitario vigente emitido por COFEPRIS** para cada uno de CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MÉDICINA MAGISTRAL, ofertados, de conformidad con la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de control sanitario de productos.
2. **Licencia Sanitaria de Fabricación** vigente, emitida por la autoridad competente (nacional o internacional), del laboratorio productor.
3. **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)** del laboratorio fabricante, válido y reconocido por COFEPRIS o autoridades sanitarias equivalentes (FDA, EMA, OMS, etc.).





4. **Aviso de funcionamiento** de la empresa proveedora ante la COFEPRIS.
5. **Constancia de situación fiscal y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social**, vigente, emitidas por el SAT y el IMSS, respectivamente.

Todos los documentos deberán ser presentados en copia simple para su cotejo, y estar vigentes al momento de la firma del contrato y durante toda la vigencia del mismo.

Los bienes objeto de este procedimiento de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de estas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, el proveedor deberá presentar la siguiente documentación técnica al momento de su participación en el procedimiento de contratación:

1. **Ficha técnica** de cada producto ofertado, que incluya: nombre comercial, denominación genérica, concentración, vía de administración, presentación, condiciones de conservación, vida útil, y nombre del fabricante.
2. **Catálogo del producto o folleto informativo** emitido por el fabricante, que respalde las características y especificaciones ofertadas.
3. **Fotografía a color del empaque primario y secundario de los productos**, en la que se visualice claramente la información del etiquetado (nombre, lote, caducidad, concentración, fabricante).
4. **Certificado de análisis del lote representativo**, emitido por el laboratorio fabricante (opcional durante la propuesta; obligatorio al momento de entrega del producto).
5. **Hoja de seguridad del producto (MSDS)**, cuando aplique.

Toda la documentación deberá estar en idioma español o inglés (con traducción al español), legible, vigente y corresponder exactamente al producto ofertado. La omisión o alteración de esta documentación será motivo de descalificación técnica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Para el suministro de CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL, no se requiere la realización de visitas previas a las instalaciones institucionales para su colocación o prestación de servicios, en virtud de que se trata de bienes de consumo médico que serán entregados directamente por el proveedor en los puntos de entrega designados por el área hospitalaria, conforme a las órdenes de suministro emitidas y contra presentación de receta médica debidamente requisitada.



No obstante, en caso de que la institución lo determine necesario para fines de supervisión, control de calidad o verificación de condiciones de entrega, el proveedor deberá acudir a las instalaciones en las fechas y horarios que se le indiquen, sin que ello represente un requisito previo para la formalización del contrato.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

Para la presente contratación no se requiere la realización de visitas a las instalaciones de los licitantes, toda vez que los bienes solicitados corresponden a PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL estandarizados, los cuales cuentan con registro sanitario vigente y se encuentran regulados por normas oficiales y disposiciones técnicas de COFEPRIS, lo cual garantiza su fabricación bajo estándares de calidad previamente verificados.

En virtud de lo anterior, no será necesario inspeccionar instalaciones productivas ni centros de distribución, por lo que este requisito no será incorporado en la convocatoria ni formará parte del proceso de evaluación.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

En términos de lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES, el proveedor será sujeto a la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento en los plazos de entrega establecidos en el contrato, salvo que medie causa justificada debidamente acreditada y aceptada por el Instituto.

- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el SISTEMA FINAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 10% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

• La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:





**%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".**

**Pca = pena convencional aplicable.**

**npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda**

**Pena por atraso en el suministro:**

Cuando el proveedor se atrasa en la entrega de los bienes conforme a la fecha límite señalada en la requisición u orden de suministro, **el Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1% diario, calculado sobre el valor total de lo incumplido (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de atraso.**

• La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

- Responsable de reportar el incumplimiento y notificar: Área usuaria (Jefatura de la División de Medicina o Servicio de Dermatología).
- Responsable del cálculo y aplicación de la pena: Administrador del contrato designado por la UMAE.

Estas penas se harán efectivas mediante deducción directa del pago correspondiente o, en su caso, a través de la garantía de cumplimiento. **El acumulado de las penalizaciones no podrá exceder el 10% del monto total contratado.**

Las deducciones serán registradas en el expediente y deberán ser notificadas formalmente al proveedor afectado.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El proveedor adjudicado será responsable por los defectos de fabricación, calidad, conservación, envasado, etiquetado o cualquier vicio oculto que presenten los bienes suministrados, durante el periodo de vigencia del contrato y hasta por un término de doce meses posteriores a la fecha de entrega, en los términos del artículo 2142 del Código Civil Federal y del marco normativo aplicable.

**En caso de detectarse bienes con vicios ocultos o fuera de especificación, el proveedor deberá:**

- 1. Sustituir los productos defectuosos sin costo adicional para el Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación formal.**
- 2. Garantizar que los productos sustituidos mantengan las mismas condiciones técnicas y sanitarias originalmente establecidas en el Anexo Técnico.**
- 3. Asumir los gastos de devolución, recolección y reposición que se deriven del incumplimiento.**
- 4. Responder mediante la garantía de cumplimiento del contrato o los mecanismos legales que correspondan, según lo determine el área jurídica o administrativa del IMSS.**





El incumplimiento a estas obligaciones será considerado causal de rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las penas y sanciones correspondientes.

**j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

Los proveedores se obligan a garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los dispositivos que se suministren a la UMAE H.ESPECIALIDADES SXXI así mismo:

- Plazo para notificar al proveedor: **10 días.**

Esto implica que, una vez que se detecte alguna falla, daño, defecto o incumplimiento en los bienes suministrados, **la unidad médica cuenta con un plazo máximo de 10 días naturales para notificar formalmente al proveedor.** Esta notificación es fundamental para hacer válida la garantía o iniciar el proceso de devolución, reparación o reposición, según sea el caso. Superado ese plazo, la responsabilidad podría recaer en el usuario final.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso: **Sin existencia.**

**No aplica**

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien: **5 días a partir de la notificación.**

Una vez notificado el proveedor dentro del plazo estipulado, éste cuenta con 5 días naturales para realizar el canje, reposición o devolución del bien defectuoso o no conforme. Esto exige que la unidad médica esté muy bien organizada para emitir la notificación y dar seguimiento estricto a los plazos.

- Caducidad de los bienes: **12 meses.**

**Significa que los dispositivos médicos o insumos deben contar con al menos 12 meses de vida útil a partir de su entrega.** Esto busca garantizar que no ingresen a la UMAE bienes próximos a vencer, ya que eso podría comprometer tanto su eficacia como la seguridad del paciente.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico: **A determinar por el proveedor.**

**No aplica**

- Periodo de garantía: **12 meses a partir de la recepción de los bienes.**

Una vez que la UMAE recibe el bien y lo acepta formalmente, corre un año completo en el cual el proveedor está obligado a responder por cualquier falla de fabricación o defecto del producto sin costo adicional, lo que asegura la funcionalidad mínima requerida durante ese tiempo.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: **48 horas a partir del reporte.**





El proveedor debe atender y resolver cualquier falla reportada dentro de un plazo máximo de 48 horas, a partir del momento en que se le comunica el problema.

- Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos: **No aplica.**
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma: **No aplica.**
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del **lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES**

Este punto hace referencia a una fianza o garantía económica que el proveedor debe presentar, por el 10% del importe total de la contratación para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones del contrato. El porcentaje y condiciones específicos están definidos en el numeral 5.5.5.8, pero en esencia, se trata de una medida de seguridad financiera para la UMAE en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

Con independencia de lo anterior, de conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el **Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, el proveedor deberá presentar las siguientes garantías:**

- **Garantía de Vicios Ocultos** para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran conforme a la Ley.

Las fianzas permanecerán vigentes por un periodo de **12 meses posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato** y durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria; también continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes sujetos a dichas actividades.

**Nota:** Los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el **Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.**





Las garantías deberán ser entregadas en el área encargada de la formalización de contratos dentro de **los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato**

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago al proveedor adjudicado se realizará en **moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al monto facturado por las entregas efectivamente realizadas**, verificadas y aceptadas por el área usuaria.

**El pago será progresivo**, contra entregas parciales de los bienes conforme a las requisiciones programadas durante la vigencia del contrato, y **una vez que se haya cumplido con la entrega total de cada partida solicitada, previa validación del área técnica y administrativa correspondiente.**

**El pago se efectuará mediante transferencia electrónica bancaria** a la cuenta designada por el proveedor en su registro institucional, en un plazo de 17 (diecisiete) días hábiles, contados a partir de la emisión del **contrarecibo correspondiente**, conforme a lo estipulado en el artículo 73 de la LAASSP

#### **Requisitos para el pago:**

- Factura electrónica (CFDI) con complemento de recepción de pago.
- Registro de la requisición y del contrato correspondiente.
- Acta de entrega-recepción o documento (remisión) de conformidad firmado por el área usuaria.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor será objeto de supervisión permanente por el área técnica usuaria y el administrador del contrato, quienes verificarán que los bienes suministrados correspondan a lo solicitado en las requisiciones y que cumplan con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

#### **Los mecanismos de verificación serán los siguientes:**

- 1. Recepción física y documental en almacén institucional o contra cotejo de orden de suministro, con requisición, factura y especificaciones técnicas.**
- 2. Validación técnica** por parte del área usuaria (Servicio de Dermatología), mediante acta de conformidad o documento equivalente.
- 3. Registro del cumplimiento en el sistema institucional** de administración de insumos, dejando evidencia de fecha, lote, caducidad, número de piezas entregadas y área receptora.
- 4. Informe de incidencias**, en caso de entregas fuera de especificación, productos dañados, vicios ocultos o incumplimiento en tiempo, que será turnado al administrador del contrato para su seguimiento.





Toda entrega deberá ser acompañada de la documentación técnica y sanitaria correspondiente, y el Instituto se reserva el derecho de realizar visitas de inspección, auditorías o verificaciones extraordinarias durante la vigencia del contrato.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en **los artículos 16, 69 de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP**. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

**Para la presente contratación no se solicitará ni se otorgará anticipo alguno,**

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

No aplica la precisión de medidas de seguridad específicas para bienes o servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en virtud de que el objeto de la presente contratación corresponde al suministro de **CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL, clasificados como bienes de consumo médico y no como servicios de TIC.**

No obstante, debido a que el proceso de suministro implica el manejo de información que pudiera estar asociada a datos personales de pacientes, el proveedor deberá observar lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables, así como atender el Aviso de Privacidad emitido por la institución y las políticas internas sobre resguardo y uso de la información.

En todo momento, el tratamiento de la información deberá limitarse a lo estrictamente necesario para la correcta entrega del producto, garantizando confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma, y evitando su uso para fines distintos a los autorizados por la institución.

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

No aplica para esta requisición, toda vez que el objeto del contrato corresponde al suministro de **CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL**, clasificados como bienes de consumo médico, cuyo manejo y entrega no implican riesgos que justifiquen la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil.





En consecuencia, no se requiere la constitución de póliza alguna ni la presentación de endoso, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.24.1, inciso o), de las POBALINES.

La calidad y seguridad del producto se encuentran garantizadas mediante:

- Registro Sanitario vigente ante COFEPRIS.
- Certificados de análisis y hojas técnicas por lote.
- Garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del monto adjudicado.
- Mecanismos de sustitución por vicios ocultos o fuera de especificación.

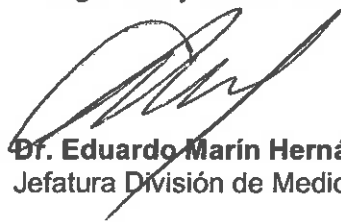
En consecuencia, el Área Técnica y Requirente no estima procedente requerir una póliza adicional, sin perjuicio de que el instituto pueda ejercer acciones legales en caso de daños imputables al proveedor conforme a lo dispuesto en el contrato y el marco jurídico aplicable.

**p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica para esta requisición, en virtud de que el objeto del contrato corresponde al suministro de CLAVE 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES. PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL, clasificados como bienes de consumo médico, y no involucra la realización de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, eventos deportivos o cualquier otro acto que implique la participación de personas servidoras públicas fuera de las instalaciones del IMSS.

Por lo tanto, no se requiere la obtención de dictámenes de protección civil emitidos por autoridades competentes en la materia.

**Atentamente**  
"Seguridad y Solidaridad Social"



**Dr. Eduardo Marín Hernández**  
Jefatura División de Medicina



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025

CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25ES03050001

**"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES**

<b>Anexo 4 (Cuatro)</b>	Propuesta económica.
-------------------------	----------------------

**Anexo Número 6 (Seis)**  
**Proposición Económica**

**Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025**  
 para la adquisición para el Servicio Médico de Medicina Magistral del ejercicio fiscal 2025

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR:</b> FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			
R.F.C. FED040803M40			
FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2025			
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>		<b>ESTRATIFICACIÓN</b>	
VIA MORELOS N°172 ESQ. CON LAURELES "PLAZA ECATEPEC",		MICRO ( )	MEDIANA ( )
LOCAL C-5 FRACC. "LOS LAURELES" ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEXICO, C.P. 55090.		PEQUEÑA (X)	NO MYPIME ( )
TELÉFONO 55-64-69-75 Ext. 102	VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN 31-diciembre-2025	CORREO ELECTRÓNICO jponce@fadermex.com	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS PREII MILLENIUM 0000081816
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Me apego a bases			

Partida	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Tipo	Marca	Procedencia	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	33903-0012	Aceite de ajonjolí	ml	20000	50000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.97	\$19,400.00	\$48,500.00
2	33903-0012	Aceite de Almendras Dulces	ml	15200	38000	PZA	Fademex	Nacional	\$1.24	\$18,848.00	\$47,120.00
3	33903-0012	Aceite de Cade	gr	560	1400	PZA	Fademex	Nacional	\$0.53	\$296.80	\$742.00
4	33903-0012	Aceite de germen de trigo	ml	2400	6000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.75	\$1,800.00	\$4,500.00
5	33903-0012	Aceite de Girasol	ml	4800	12000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.37	\$1,776.00	\$4,440.00
6	33903-0012	Aceite de olivo	ml	6000	15000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.97	\$5,820.00	\$14,550.00
7	33903-0012	Aceite esencial de citronela	ml	1200	3000	PZA	Fademex	Nacional	\$4.18	\$5,016.00	\$12,540.00
8	33903-0012	Aceite esencial de menta	ml	960	2400	PZA	Fademex	Nacional	\$1.26	\$1,209.60	\$3,024.00
9	33903-0012	Aceite Mineral (Vaselina Liq)	ml	5600	14000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.87	\$4,872.00	\$12,180.00
10	33903-0012	Acido acetico glacial	ml	2400	6000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.77	\$1,848.00	\$4,620.00
11	33903-0012	Acido ascórbico (vitamina C)	gr	800	2000	PZA	Fademex	Nacional	\$2.11	\$1,688.00	\$4,220.00
12	33903-0012	Acido azelaico gel-crema 15%	gr	1280	3200	PZA	Fademex	Nacional	\$10.55	\$13,504.00	\$33,760.00
13	33903-0012	Acido Benzoico	gr	1600	4000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.43	\$688.00	\$1,720.00
14	33903-0012	Acido Borico	gr	800	2000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.42	\$336.00	\$840.00
15	33903-0012	Acido cítrico	g	1440	3600	PZA	Fademex	Nacional	\$0.97	\$1,396.80	\$3,492.00
16	33903-0012	Acido fusídico	g	560	1400	PZA	Fademex	Nacional	\$18.36	\$10,281.60	\$25,704.00
17	33903-0012	Acido glicólico 10%	ml	1040	2600	PZA	Fademex	Nacional	\$3.21	\$3,338.40	\$8,346.00

**Anexo Número 6 (Seis)**  
**Proposición Económica**

**Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025**  
 para la adquisición para el Servicio Médico de Medicina Magistral del ejercicio fiscal 2025

Partida	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Tipo	Marca	Procedencia	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
18	33903-0012	Acido Lactico	gr	2000	5000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.75	\$1,500.00	\$3,750.00
19	33903-0012	Acido Retinoico crema 0.05%	g	1200	3000	PZA	Fademex	Nacional	\$4.02	\$4,824.00	\$12,060.00
20	33903-0012	Acido Salicilico	gr	3600	9000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.85	\$3,060.00	\$7,650.00
21	33903-0012	Agua de hamamelis (destilado)	ml	4800	12000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.60	\$2,880.00	\$7,200.00
22	33903-0012	Agua de Rosas	cc	6000	15000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.41	\$2,460.00	\$6,150.00
23	33903-0012	Agua Destilada	ml	12000	30000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.35	\$4,200.00	\$10,500.00
24	33903-0012	Agua Oxigenada (Peroxido de Hidrogeno)	ml	1200	3000	PZA	Fademex	Nacional	\$1.07	\$1,284.00	\$3,210.00
25	33903-0012	Alcohol	ml	3600	9000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.64	\$2,304.00	\$5,760.00
26	33903-0012	Aldanex Spray Skin & Incontinent Cleanser	pz	8	20	PZA	Fademex	Nacional	\$877.24	\$7,017.92	\$17,544.80
27	33903-0012	Alquitran de Hulla	gr	2000	5000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.54	\$1,080.00	\$2,700.00
28	33903-0012	Azufre	g	2400	6000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.76	\$1,824.00	\$4,560.00
29	33903-0012	Baño Coloide 20gr	sb	10	24	PZA	Fademex	Nacional	\$59.26	\$592.60	\$1,422.24
30	33903-0012	Betametasona crema	g	3200	8000	PZA	Fademex	Nacional	\$1.59	\$5,088.00	\$12,720.00
31	33903-0012	Betametasona/calcipotriol ungüento	g	800	2000	PZA	Fademex	Nacional	\$53.49	\$42,792.00	\$106,980.00
32	33903-0012	Bloqueador solar FPS50 crema	g	4800	12000	PZA	Fademex	Nacional	\$1.16	\$5,568.00	\$13,920.00
33	33903-0012	Calamina	gr	2000	5000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.76	\$1,520.00	\$3,800.00
34	33903-0012	Cap acido tranexamico 100 a 500mg	cp	800	2000	PZA	Fademex	Nacional	\$15.79	\$12,632.00	\$31,580.00
35	33903-0012	Cap Bicarbonato de Sodio 1gr	cp	16000	40000	PZA	Fademex	Nacional	\$4.80	\$76,800.00	\$192,000.00
36	33903-0012	Cap Carbonato de Calcio 1gr	cp	68000	170000	PZA	Fademex	Nacional	\$5.49	\$373,320.00	\$933,300.00
37	33903-0012	Cap Citrato de Potasio	cp	8000	20000	PZA	Fademex	Nacional	\$5.03	\$40,240.00	\$100,600.00
38	33903-0012	Cap Cloruro de Sodio 1gr	cp	6000	15000	PZA	Fademex	Nacional	\$4.58	\$27,480.00	\$68,700.00
39	33903-0012	Cap Fosfato Dib/Monobasico Potasio 1gr	cp	10000	25000	PZA	Fademex	Nacional	\$5.36	\$53,600.00	\$134,000.00
40	33903-0012	Cap Fosfato Dib/Monobasico Sodio 1gr	cp	8000	20000	PZA	Fademex	Nacional	\$5.50	\$44,000.00	\$110,000.00



## Anexo Número 6 (Seis)

### Proposición Económica

#### Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025

para la adquisición para el Servicio Médico de Medicina Magistral del ejercicio fiscal 2025

Partida	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Tipo	Marca	Procedencia	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
41	33903-0012	Cap minoxidil 0.25 a 5mg	cp	1200	3000	PZA	Fademex	Nacional	\$15.79	\$18,948.00	\$47,370.00
42	33903-0012	Cap Oxido de Magnesio 100mg a 1gr	cp	4800	12000	PZA	Fademex	Nacional	\$4.37	\$20,976.00	\$52,440.00
43	33903-0012	Citrato de potasio	gr	2800	7000	PZA	Fademex	Nacional	\$2.02	\$5,656.00	\$14,140.00
44	33903-0012	Citrato de sodio	gr	2800	7000	PZA	Fademex	Nacional	\$1.31	\$3,668.00	\$9,170.00
45	33903-0012	Clindamicina gel	gr	2720	6800	PZA	Fademex	Nacional	\$5.46	\$14,851.20	\$37,128.00
46	33903-0012	Clobetasol Crema	gr	2200	5500	PZA	Fademex	Nacional	\$4.63	\$10,186.00	\$25,465.00
47	33903-0012	Cocimiento Fuerte Corteza Encino	ml	4800	12000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.93	\$4,464.00	\$11,160.00
48	33903-0012	Colageno hidrolizado	gr	2800	7000	PZA	Fademex	Nacional	\$2.07	\$5,796.00	\$14,490.00
49	33903-0012	Cold Cream	gr	40000	100000	PZA	Fademex	Nacional	\$1.31	\$52,400.00	\$131,000.00
50	33903-0012	Cold cream con aceite de almendras	gr	16000	40000	PZA	Fademex	Nacional	\$1.19	\$19,040.00	\$47,600.00
51	33903-0012	Cold cream con manteca de cacao	gr	12000	30000	PZA	Fademex	Nacional	\$1.42	\$17,040.00	\$42,600.00
52	33903-0012	Colodion Elastico	ml	1800	4500	PZA	Fademex	Nacional	\$0.76	\$1,368.00	\$3,420.00
53	33903-0012	Dioxido de titanio	g	2200	5500	PZA	Fademex	Nacional	\$0.49	\$1,078.00	\$2,695.00
54	33903-0012	Dosificación de sobres y cápsulas	pz	4800	12000	PZA	Fademex	Nacional	\$4.58	\$21,984.00	\$54,960.00
55	33903-0012	Esencia de bergamota	ml	1600	4000	PZA	Fademex	Nacional	\$3.28	\$5,248.00	\$13,120.00
56	33903-0012	Esencia de Lima	ml	1600	4000	PZA	Fademex	Nacional	\$2.21	\$3,536.00	\$8,840.00
57	33903-0012	Eter sulfurico	ml	3200	8000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.95	\$3,040.00	\$7,600.00
58	33903-0012	Extracto de Aloe Vera	g	2400	6000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.68	\$1,632.00	\$4,080.00
59	33903-0012	Fenol	ml	800	2000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.48	\$384.00	\$960.00
60	33903-0012	Fitoestimulina Crema 30g	pz	12	30	PZA	Fademex	Nacional	\$665.69	\$7,988.28	\$19,970.70
61	33903-0012	Gel-crema urea 10 a 40%	gr	3200	8000	PZA	Fademex	Nacional	\$1.93	\$6,176.00	\$15,440.00
62	33903-0012	Gel dermolimpiador facial-corporal	ml	3600	9000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.52	\$1,872.00	\$4,680.00
63	33903-0012	Glicerina	ml	22000	55000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.88	\$19,360.00	\$48,400.00

**Anexo Número 6 (Seis)**  
**Proposición Económica**

**Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025**  
 para la adquisición para el Servicio Médico de Medicina Magistral del ejercicio fiscal 2025

Parada	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Tipo	Marca	Procedencia	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
64	33903-0012	Glicerolado neutro de almidón	gr	4800	12000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.47	\$2,256.00	\$5,640.00
65	33903-0012	Gluconato de calcio	cp	2000	5000	PZA	Fademex	Nacional	\$3.21	\$6,420.00	\$16,050.00
66	33903-0012	Goma de karaya en polvo	kg	40	100	PZA	Fademex	Nacional	\$1,341.25	\$53,650.00	\$134,125.00
67	33903-0012	Halobetasol crema	gr	400	1000	PZA	Fademex	Nacional	\$20.63	\$8,252.00	\$20,630.00
68	33903-0012	Hidrocortisona	gr	1400	3500	PZA	Fademex	Nacional	\$5.35	\$7,490.00	\$18,725.00
69	33903-0012	Hidroxido de potasio	gr	600	1500	PZA	Fademex	Nacional	\$2.12	\$1,272.00	\$3,180.00
70	33903-0012	Imiquimod (6 Sobres)	pz	8	20	PZA	Fademex	Nacional	\$1,835.66	\$14,685.28	\$36,713.20
71	33903-0012	Jarabe de grosella	ml	6000	15000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.41	\$2,460.00	\$6,150.00
72	33903-0012	Lactosa	gr	24000	60000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.97	\$23,280.00	\$58,200.00
73	33903-0012	Lactulosa	gr	2400	6000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.88	\$2,112.00	\$5,280.00
74	33903-0012	Lanolina	gr	2480	6200	PZA	Fademex	Nacional	\$0.79	\$1,959.20	\$4,898.00
75	33903-0012	Licor de Hoffman	ml	2640	6600	PZA	Fademex	Nacional	\$0.93	\$2,455.20	\$6,138.00
76	33903-0012	Licor carbonis detergens	ml	2320	5800	PZA	Fademex	Nacional	\$3.26	\$7,563.20	\$18,908.00
77	33903-0012	Lidocaina ungüento	g	320	800	PZA	Fademex	Nacional	\$4.04	\$1,292.80	\$3,232.00
78	33903-0012	Linimento Oleocalcáreo	cc	5600	14000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.77	\$4,312.00	\$10,780.00
79	33903-0012	Manteca de cacao	g	3600	9000	PZA	Fademex	Nacional	\$1.37	\$4,932.00	\$12,330.00
80	33903-0012	Meladina (dermox)	ml	480	1200	PZA	Fademex	Nacional	\$3.28	\$1,574.40	\$3,936.00
81	33903-0012	Mentol	gr	1400	3500	PZA	Fademex	Nacional	\$1.28	\$1,792.00	\$4,480.00
82	33903-0012	Metronidazol gel	g	2000	5000	PZA	Fademex	Nacional	\$2.25	\$4,500.00	\$11,250.00
83	33903-0012	Minoxidil solución 5%	ml	4800	12000	PZA	Fademex	Nacional	\$2.28	\$10,944.00	\$27,360.00
84	33903-0012	Mometasona ungüento	g	1600	4000	PZA	Fademex	Nacional	\$7.95	\$12,720.00	\$31,800.00
85	33903-0012	Mupirocina ungüento	gr	2400	6000	PZA	Fademex	Nacional	\$10.29	\$24,696.00	\$61,740.00
86	33903-0012	Oxido de hierro	g	1400	3500	PZA	Fademex	Nacional	\$0.64	\$896.00	\$2,240.00



## Anexo Número 6 (Seis)

### Proposición Económica

#### Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025

para la adquisición para el Servicio Médico de Medicina Magistral del ejercicio fiscal 2025

Partida	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Tipo	Marca	Procedencia	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
87	33903-0012	Oxido de Magnesio 100mg a 1gr	cp	4800	12000	PZA	Fademex	Nacional	\$3.70	\$17,760.00	\$44,400.00
88	33903-0012	Oxido de Zinc	gr	3400	8500	PZA	Fademex	Nacional	\$0.74	\$2,516.00	\$6,290.00
89	33903-0012	Pasta stomahesive 60g	pz	14	35	PZA	Fademex	Nacional	\$739.27	\$10,349.78	\$25,874.45
90	33903-0012	Pasta de lassar	gr	8800	22000	PZA	Fademex	Nacional	\$0.86	\$7,568.00	\$18,920.00
91	33903-0012	Petrolato Blanco Solido (Vaselina)	gr	24000	60000	PZA	Fademex	Nacional	\$1.05	\$25,200.00	\$63,000.00
92	33903-0012	Peroxido de benzoioi gel 2.5 a 10%	gr	1600	4000	PZA	Fademex	Nacional	\$3.84	\$6,144.00	\$15,360.00
93	33903-0012	Piritionato de zinc shampoo	ml	2000	5000	PZA	Fademex	Nacional	\$3.20	\$6,400.00	\$16,000.00
94	33903-0012	Polvo Stomahesive 28.3 gramos	pz	10	25	PZA	Fademex	Nacional	\$718.56	\$7,185.60	\$17,964.00
95	33903-0012	Propilenglicol	ml	2240	5600	PZA	Fademex	Nacional	\$0.79	\$1,769.60	\$4,424.00
96	33903-0012	Recoveron N40g	pz	10	25	PZA	Fademex	Nacional	\$641.24	\$6,412.40	\$16,031.00
97	33903-0012	Resorcina	gr	3400	8500	PZA	Fademex	Nacional	\$2.33	\$7,922.00	\$19,805.00
98	33903-0012	Saf-Gel 85g	pz	14	35	PZA	Fademex	Nacional	\$943.08	\$13,203.12	\$33,007.80
99	33903-0012	Shampoo Alquitran de Hulla	cc	10000	25000	PZA	Fademex	Nacional	\$4.33	\$43,300.00	\$108,250.00
100	33903-0012	Shampoo Alquitran de Hulla y Alantoina	ml	7200	18000	PZA	Fademex	Nacional	\$3.51	\$25,272.00	\$63,180.00
101	33903-0012	Sob Permanganato de Potasio 0.1gr a 1gr	sb	2000	5000	PZA	Fademex	Nacional	\$2.14	\$4,280.00	\$10,700.00
102	33903-0012	Sobres de lactato de calcio 10g	pz	40	100	PZA	Fademex	Nacional	\$13.80	\$552.00	\$1,380.00
103	33903-0012	Sobres de lactato de sodio 10g	pz	40	100	PZA	Fademex	Nacional	\$13.80	\$552.00	\$1,380.00
104	33903-0012	Subgalato de bismuto	g	2000	5000	PZA	Fademex	Nacional	\$3.16	\$6,320.00	\$15,800.00
105	33903-0012	Subnittrato de bismuto	g	1600	4000	PZA	Fademex	Nacional	\$4.26	\$6,816.00	\$17,040.00
106	33903-0012	Sulfadiazina de plata	gr	1600	4000	PZA	Fademex	Nacional	\$6.05	\$9,680.00	\$24,200.00
107	33903-0012	Sulfato de cobre	gr	1200	3000	PZA	Fademex	Nacional	\$3.17	\$3,804.00	\$9,510.00
108	33903-0012	Sulfato de Magnesio 500mg a 1gr	cp	9600	24000	PZA	Fademex	Nacional	\$5.57	\$53,472.00	\$133,680.00
109	33903-0012	Talco	gr	2240	5600	PZA	Fademex	Nacional	\$0.52	\$1,164.80	\$2,912.00

**Anexo Número 6 (Seis)**  
**Proposición Económica**

**Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025**  
 para la adquisición para el Servicio Médico de Medicina Magistral del ejercicio fiscal 2025

Partida	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Tipo	Marca	Procedencia	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
110	33903-0012	Tintura de Benjui	lt	16	40	PZA	Fademex	Nacional	\$558.71	\$8,939.36	\$22,348.40
111	33903-0012	Urea	gr	2200	5500	PZA	Fademex	Nacional	\$1.08	\$2,376.00	\$5,940.00
112	33903-0012	Verde de Metilo	gr	240	600	PZA	Fademex	Nacional	\$0.98	\$235.20	\$588.00
113	33903-0012	Viofomo	gr	1800	4500	PZA	Fademex	Nacional	\$1.59	\$2,862.00	\$7,155.00
114	33903-0012	Violeta de Genciana (polvo)	gr	240	600	PZA	Fademex	Nacional	\$0.95	\$228.00	\$570.00
115	33903-0012	Vitamina E	g	1800	4500	PZA	Fademex	Nacional	\$3.44	\$6,192.00	\$15,480.00
116	33903-0012	Yodo metaloide	g	400	1000	PZA	Fademex	Nacional	\$3.83	\$1,532.00	\$3,830.00
117	33903-0012	Yoduro de Potasio	gr	480	1200	PZA	Fademex	Nacional	\$3.22	\$1,545.60	\$3,864.00
El importe máximo total de la propuesta es de: <b>Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos dos pesos 59/100 M.N.</b>									<b>Subtotal</b>	\$1,547,944.74	\$3,869,802.59
									<b>IVA 0%</b>	\$0.00	\$0.00
									<b>Total</b>	<b>\$1,547,944.74</b>	<b>\$3,869,802.59</b>

Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Los insumos ofertados que contiene la presente proposición corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo 4.

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta licitación.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRAS MX", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

México, CDMX, a 20 de agosto de 2025

**Atentamente**



**Jorge Ponce Flores**  
**Representante Legal**

**WWW.FADERMEX.COM**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025

CONTRATO NÚMERO  
050GYR998N44725-212-00

FINAT  
ABTA25ES03050001

"ADQUISICION PARA EL SERVICIO MÉDICO  
DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO  
FISCAL 2025"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE):  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

Anexo 5 (Cinco)	Póliza de Fianza.
-----------------	-------------------

RECIBIDO

Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.

**Aserta.**

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4148-04209-0
Código de Seguridad:	v1JNVFi
Folio:	3773858
Monto de la fianza:	\$386,980.25
Monto de este movimiento:	\$386,980.25

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Agosto de 2025  
Movimiento: Emisión  
Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Moneda: MXN  
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: PERIFÉRICO SUR 4829, PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, 14010, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-22200/39056 DEL 18 DE JULIO DE 2018

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR998-N-447-2025

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": CORREO ELECTRONICO.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**



"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.



**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4148-04209-0  
**Código de Seguridad:** v1JNVFi  
**Folio:** 3773858  
**Monto de la fianza:** \$386,980.25  
**Monto de este movimiento:** \$386,980.25

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 25 de Agosto de 2025      **Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión      **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
**Fiado:** FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C.V.

RFC: FED040803M40

DOMICILIO: VÍA MORELOS NÚMERO 172, PLAZA ECATEPEC, LOCAL C-5, COLONIA LAURELES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55090.

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** 4148-04209-0

**MONTO AFIANZADO:** \$386,980.25 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**MONEDA:** NACIONAL

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 25 DE AGOSTO DE 2025

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

**DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** 050GYR998N44725-212-00

**CONTRATO FINAT:** ABTA25ES03050001

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO MÉDICO DE MEDICINA MAGISTRAL DEL EJERCICIO FISCAL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.

# Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4148-04209-0  
Código de Seguridad: v1JNVFi  
Folio: 3773858  
Monto de la fianza: \$386,980.25  
Monto de este movimiento: \$386,980.25

## PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Agosto de 2025 Moneda: MXN  
Movimiento: Emisión Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2025"

MONTO DEL CONTRATO: \$3,869,802.59 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 25 DE AGOSTO DE 2025

TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.

# Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	4148-04209-0
<b>Código de Seguridad:</b>	v1JNVF1
<b>Folio:</b>	3773858
<b>Monto de la fianza:</b>	\$386,980.25
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$386,980.25

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 25 de Agosto de 2025

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

### SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$386,980.25 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

### TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.

# Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4148-04209-0
Código de Seguridad:	vLJNVFi
Folio:	3773858
Monto de la fianza:	\$386,980.25
Monto de este movimiento:	\$386,980.25

## POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Agosto de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

### QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.

# Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía: Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4148-04209-0  
Código de Seguridad: v1JNVFi  
Folio: 3773858  
Monto de la fianza: \$386,980.25  
Monto de este movimiento: \$386,980.25

### POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Agosto de 2025      Moneda: MXN  
Movimiento: Emisión      Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

#### SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

#### OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

#### NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Contratos generados a partir del 21-03-25:  
Art. 115 de la LGTAIP párrafo IV.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4148-04209-0  
Código de Seguridad: v1JNVF1  
Folio: 3773858  
Monto de la fianza: \$386,980.25  
Monto de este movimiento: \$386,980.25

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25 de Agosto de 2025 Moneda: MXN  
Movimiento: Emisión Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DECIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DECIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- SE PRESUME LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIÓN COMO FIDORA CUANDO SE HACE LA DEVOLUCIÓN DE UNA PÓLIZA A LA ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacer del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6 ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia (Art. 18 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF). 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria; Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Las firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.